



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La investigación y recolección de indicios por el Ministerio  
Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

**AUTORA:**

Flores Lovaton, Astrid Carole (ORCID 0000-0002-5134-9742)

**ASESOR:**

Dr. Santisteban Llontop, Pedro Pablo (ORCID 0000-0003-0998-0538)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del fenómeno  
criminal

LIMA – PERÚ  
2020

## **Dedicatoria**

A Dios padre celestial por haberme permitido llegar hasta esta etapa; a mis amados padres quien me inculcaron el valor de la perseverancia y responsabilidad y me brindaron su apoyo incondicional para seguir mis objetivos y llegar a la etapa final de mi carrera.

## **Agradecimiento**

A Dios Todopoderoso en primer lugar por darme sabiduría e inteligencia para emprender este proyecto, y nunca haberme abandonado y demostrarme que sus propósitos y caminos son perfectos para mí. A mi familia Flores Lovaton, por cada consejo dado, por creer en mí y en mi esfuerzo de lograr alcanzar mi más anhelado deseo. A la universidad Cesar Vallejo por brindar el apoyo y facilidad a cada uno de sus estudiantes, para lograr el mayor objetivo de ser un gran profesional. Al asesor metodológico Pedro Santisteban Llontop quien me brindo las primeras instrucciones de cómo se realizaba un proyecto de investigación y al Doctor Jorge Rodríguez Figueroa por lograr que focalice mis ideas para concretar este objetivo. A los entrevistados porque aún en épocas difíciles como el haber vivido en un aislamiento por el covid 19, estuvieron prestos para brindarme su apoyo y sus aportes, sobresaliendo la calidad de persona y grandes profesionales que pueden ser, brindándome la oportunidad de contar con sus conocimientos de gran relevancia que hicieron posible alcanzar el objetivo de esta investigación.

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento .....	iv
Índice de tablas .....	vi
Índice de figuras.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	12
3.3 Escenario de estudio: .....	13
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos: .....	15
3.6 Procedimiento .....	17
3.7 Rigor científico .....	17
3.8 Método de análisis de información .....	17
3.9 Aspectos éticos.....	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	20
V. CONCLUSIONES .....	52
VI. RECOMENDACIONES .....	53
REFERENCIAS.....	54
ANEXOS.....	59

## Índice de tablas

Tabla 1. <i>Tabla de Categorías y Subcategorías</i> .....	13
Tabla 2. <i>Tabla de escenario de escenario de estudio y participantes</i> .....	15
Tabla 3. <i>Tabla de validación de la guía de entrevista</i> .....	16

## Índice de figuras

<i>Figura 1.</i> Figura de métodos de análisis de la información .....	18
<i>Figura 2.</i> Figura de los aspectos éticos del investigador .....	19

## **Resumen:**

El presente trabajo se analizó la investigación y recolección de indicios por parte del Ministerio Público en el delito de lavado de activos, una adecuada investigación sin lugar a dudas fundamentará una correcta aplicación de una sanción posteriormente de este delito pluriofensivo de carácter complejo, siendo que en la actualidad una deficiente investigación muchas veces puede generar impunidad, por ello se ha recurrido a jurisprudencia que advierte la presencia de una estrategia en la investigación; asimismo la metodóloga del presente trabajo es de tipo cualitativo, en el cual se hace uso del método teoría fundamentada, método que nos permitirá analizar el objeto de estudio, por lo que se realizara el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de investigación, con ello se procederá a discutir la teoría con los resultados obtenidos a través del acopio de las entrevistas realizadas el cual indicaran si se alcanzaron los objetivos de la investigación, por consiguiente de los discutido se obtuvo las conclusiones que la investigación respecto a la recolección de indicios por el Ministerio Publico no garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, no está cumpliendo en forma idónea la formulación adecuada de la teoría del caso.

**Palabras clave:** Investigación, recolección, indicios, Lavado de Activos

**Abstract:**

The present work analyzed the investigation and collection of evidence by the Public Prosecutor's Office in the crime of money laundering. An adequate investigation will undoubtedly provide the basis for the correct application of a subsequent sanction for this complex, multi-faceted crime, since nowadays a deficient investigation can often generate impunity, which is why jurisprudence has been used to warn of the presence of a strategy in the investigation; The methodological approach of this study is qualitative, using the grounded theory method, which will allow us to analyze the object of study, Therefore, the conclusions that were reached from the discussions were that the investigation regarding the collection of evidence by the Public Ministry does not guarantee an adequate theory of the case in the crime of money laundering, and does not adequately fulfill the formulation of the theory of the case.

**Keywords:** Investigation, collection, clues, Asset Laundering



## I. INTRODUCCIÓN

En referencia a la **aproximación temática**, resulta necesario versar sobre uno de los delitos que ha tenido mayor impacto en la dirección de justicia y en la sociedad en los últimos tiempos en relación a su persecución procesal, por lo que es común encontrar en diferentes medios de comunicación de nuestro país, noticias que aluden a la existencia de la praxis de lavado de activos, mayormente ligadas a conductas que son realizadas por personas que han ejercido cargos públicos, y/o han tenido actividades de economía y finanzas; todo un contexto en Latinoamérica que continuamente plantea la existencia de este fenómeno de lavado de activos. De modo que, se ha convertido en el delito estrella en nuestro medio nacional; por su naturaleza y razones de operatividad en dar la apariencia de legitimidad a estos fondos de procedencia inmaculada; en cuanto a la jurisprudencia referente a este delito ha tratado de equiparar algún tipo de control sobre actividades de carácter criminal, para enervar las consecuencias que pueda generar la apariencia de legitimidad a los activos ilícitos que se insertan dentro del mercado comercial.

Como se desprende del anterior párrafo, el delito de lavado de activos en el cual se denominará LA, se ha posicionado como uno de los grandes fenómenos de naturaleza de carácter compleja ya que su existencia se da desde que existen las leyes; en ese sentido los operadores del derecho han tomado un papel protagónico en la búsqueda exhaustiva de herramientas y creación de mecanismos para la persecución de este delito. Siendo necesario abordar sobre uno de los temas esenciales en el delito de LA desde la perspectiva probatoria, referente a la acreditación de la existencia del delito de LA en sus modalidades típicas descritas en el DL 1106: Los actos de conversión y transferencia y Ocultamiento y tenencia, lo importante en general de la probanza en el delito de LA es conseguir el conjunto de elementos o medios de prueba que acrediten el mismo, considerando que en este delito, los activos no tiene la apariencia de criminalidad y cuando se investiga estos hechos es difícil disponer de la prueba directa, es allí donde se tiene que recurrir a la

denominada prueba indiciaria. La cual sule a la prueba directa, pero a su vez tiene una gran complejidad.

Por ello resulta indispensable que, la investigación y recolección de indicios por el fiscal sea estratégica y sólida, para lograr la acreditación del delito y encuadrar en una de las modalidades típicas del delito de LA. Por otro lado, con relación al planteamiento del problema, se tiene como **problema general** ¿De qué manera la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019?, Por lo tanto, el **problema específico 1** planteado es: ¿Cuáles son los alcances del MP en la investigación y recolección de indicios que le permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?, y como **problema específico 2**: ¿Cuáles son los alcances del MP en la investigación y recolección de indicios que le permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?. Tal cuestionamiento, surge como consecuencia de la revisión de la diversa doctrina y normativa referente al tema, ello aunado, al contexto de la problemática actual. Según la Sentencia Plenaria Casatoria No 01-2017-CIJ-433 con fecha once de octubre de dos mil diecisiete, establece que el método esencial no es otro que la prueba indiciaria; tener bien definido que un indicio no es una sospecha no es una afirmación cualquiera, sino que es un medio de prueba idónea para este tipo de delito.

De otro lado, respecto a la **justificación** de nuestro informe de investigación, cabe señalar que el mismo es visto desde el **enfoque teórico**, ya que se consideró y desarrolló en la parte conceptual, aquellos conceptos afines al delito de LA, modalidades típicas de LA y la búsqueda y recolección de indicios; las mismas que resultaron útiles en cuanto ampliaron el panorama jurídico tanto para estudiantes, abogados y demás interesados.

Asimismo, en lo atinente a la esfera práctica, su importancia radicó en que se planteó una propuesta de plan de mejoramiento a fin de efectivizar el acopio de indicios; mediante el **enfoque metodológico**, es relevante porque se aplicó el método científico, además de la diversa normativa y técnica con la que cuenta, las que

permitieron desarrollar el informe de investigación de manera apropiada, sustentándose en libros, tesis, revistas indexadas de carácter nacional e internacional, entre otros.

En esa línea, el informe de investigación **contribuyó** a establecer criterios jurídicos en el proceso de acopio de indicios en la investigación preliminar permitiendo obtener casos sólidos por el MP, En cuanto a la **relevancia de este informe de investigación**, influyó en gran medida en el proceso de recopilación de indicios por parte del MP, contribuyendo a mejorar la calidad de investigación para poder acreditar del delito de LA, obteniendo un panorama más amplio de los criterios que emplea el tipo penal para sancionar la conducta típica de este complejo delito. Por ello, **se consideró importante analizar** las razones que debilitan los alcances de la recolección de indicios en el marco del lavado de activos.

Ello nos llevó a establecer el **siguiente objetivo general**: Analizar si la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos Lima Norte, 2019; y como **objetivo específico 1**: Identificar los alcances del MP en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos; **objetivo específico 2**: Identificar los alcances del MP en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos.

Del mismo modo, se estableció el siguiente **supuesto general**: La investigación y recolección de indicios incide en delitos de lavado de activos porque permite establecer casos sólidos que pueden llevarse a juicio y una condena por lavado de activos, ya que se enfrenta al problema en el ámbito de la probanza en la fase de la investigación penal.

Así también, el **supuesto específico 1 es**: Los alcances de la investigación y recolección de indicios esclarecen los actos de conversión y transferencia de dinero del delito de lavado de activos; y como **supuesto específico 2**: Los alcances de la investigación y recolección de indicios permiten demostrar lo actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos.

## II. MARCO TEÓRICO

Asimismo, en relación a los **trabajos previos** resulta esencial conocer y analizar **antecedentes**, consistentes en libros, tesis y revistas indexadas a nivel nacional como internacional, a fin de coadyuvar en la complementación de nuestros objetivos planteados. En consecuencia, respecto con los antecedentes **del ámbito Nacional**, se tiene la investigación de Molina (2014) que en su investigación para adquirir su título profes. de abogado por la Univ. Andina. Néstor Cáceres Velázquez, presenta su estudio titulado: “*Aplicación del método de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de Lavado de Activos Puno*”, teniendo como objetivo, establecer de manera exhaustiva el rol que cumple la utilización de la prueba por indicios en las investigaciones de lavado de activos y si lo operadores de justicia han aplicado desde la entrada de la vigencia del CPP; su estudio responde a una investigación inductiva, evidenciando ser de enfoque mixto. Por lo que, tiene como una de sus conclusiones, el método de la prueba indiciaria en la investigación y proceso de la etapa preparatoria de los delitos de lavado de activos, desarrolla un papel fundamental para acreditar la culpabilidad del procesado, puesto que, por la complejidad de este delito resulta muy difícil obtener una prueba directa del hecho estudiado (p. 129).

De lo acotado, podemos señalar que responde a nuestro objetivo general, por cuanto reafirma dentro de su análisis que uno de sus alcances de la prueba indiciaria es lograr acreditar la culpabilidad del sujeto activo con los hechos que se tiene a la vista y que aún resulta inestable para las investigaciones, ya que obtener o lograr alcanzar la prueba indiciaria resulta todavía una labor muy compleja.

Igualmente, Huisa (2018), en su estudio para adquirir su título de abogado por la Univ.Nac. del Altiplano presenta su estudio titulado: “*La prueba del delito fuente para establecer la responsabilidad penal en el delito de lavado de activos en el Perú*”, teniendo como objetivo, establecer las causas que no permiten probar el delito precedente en el lavado de activos para establecer la responsabilidad penal en el Perú; su estudio responde a una investigación empírica sistemática, evidenciando ser de enfoque cuantitativa. Por lo que, tiene como una de sus conclusiones, que la

reconstrucción de los hechos de la imputación se debe realizar en base a datos facticos ya que de esta se obtendrá la teoría del caso, guiará la etapa de investigación del delito con la cual se logará alcanzar los elementos de prueba, que resulta muy importante para la investigación, pero una deficiente imputación limitará y obstruirá la investigación (p. 125).

En síntesis, en referencia a nuestro objetivo general, destaca la reconstrucción de los hechos el cual debe realizarse de manera correcta y adecuada durante la investigación por el fiscal, de manera que pueda obtener elementos de prueba que durante el desarrollo de la investigación preliminar le permita acreditar el delito de LA.

En esa postura, Bullard (2005) Abogado graduado en la Pontifica Univ. Católica del Perú, presenta su artículo de investigación mediante la Revista jurídica indexada "*Derecho & Sociedad*" cuyo título es: "*Armando Rompecabezas Incompletos, el Uso de la prueba Indiciaria*", su investigación culmina con la conclusión:

[...]Que, la prueba indiciaria y más precisamente la técnica de uso de indicios es tan prueba como cualquier, que en el desarrollo de esta se cometerá ciertos errores, pero la prueba indiciaria trata de racionalizar esa posibilidad con técnicas que minimicen el riesgo (p. 12).

Respecto al párrafo precedente, podemos contrastar que va acorde a nuestro objetivo general; debido a que, su estudio investigativo, concluye que, la investigación y recolección de indicios, son de carácter relevante para la correcta utilización y valoración de la técnica de indicios, que puede ser tan fuerte y eficaz como cualquier otro medio probatorio.

En esa misma línea de ideas ,se tiene a Meza (2019) de la Univ. de San Andrés, en su análisis "*La prueba como garantía mínima para el debido proceso en delitos de LA- distrito judicial lima-2018*", siendo su objeto de estudio establecer de qué manera la prueba mínima incide en el debido proceso en el delito de lavado de activos, asimismo, su estudio cuenta con enfoque cuantitativo, el mismo tiene por conclusión de que, La prueba mínima en el debido proceso en los delitos de LA resulta una garantía para determinar o acreditar dicho delito, pues se percibe la participación fiscal en una investigación eficiente en busca de la recolección de todos los indicios (p. 117).

De lo expuesto, se confirma la estrecha relación de dicha conclusión con nuestro objetivo específico 1, ya concluye que: que la prueba mínima si incide en el debido proceso para esclarecer los actos de conversión y transferencia en el delito de LA, pues la recopilación de indicios tiene carácter determinante en el periodo de una investigación penal.

Así también se tiene la doctrina redactada por el maestro peruano Luis Lamas Puccio (2020) que precisa sobre la prueba indiciaria:

“[...] que la prueba indiciaria como medio probatorio ha ido cobrando una enorme importancia, particularmente en temas como el delito de lavado de activos y otras actividades conexas, en el que por la forma ordinaria en que sucede los hechos y la naturaleza de los mismos, difícilmente puede contrastarse con pruebas (p.110)”.

En conclusión, podemos apreciar que existe una deficiencia en cuanto a que no se realiza una estrategia de investigación adecuada, siendo que el delito de lavado de activos es un delito complejo, por lo que se requiere que el director de la investigación diseñe una investigación que va a llevar posteriormente la acreditación de este delito

Por otro lado, en cuanto al **ámbito internacional**, Ospitia (2016) Abogado egresado de la Univ. Colegio Mayor de Nuestra señora del Rosario, presenta su artículo de investigación mediante la Revista jurídica indexada” *Derecho Penal y Criminología*” titulado: “*La actividad probatoria en el delito fuente del tipo penal de LA*” su estudio concluye de que, la actividad probatoria es el idóneo mecanismo de transmisión de conocimientos en el marco de la probanza de hechos, la cual se destaca en el procedimiento penal proceso probatorio (p. 163).

De acuerdo al párrafo anterior, se logra obtener una perspectiva de la actividad probatoria, que refiere que se desarrolla como un mecanismo, una técnica de indicios que su aplicación debe ser de manera adecuada, para así darle eficiencia a las investigaciones por este delito complejo como es el lavado de activos.

En ese sentido Manea. L (2019) señala en su studio que: A worrying situation is the growth of the increase in money laundering. And the deficiency in being able to identify them, since only a small part can be identified (p. 12).

Cabe mencionar que, Hutley (2018), quien mediante la revista jurídica indexada “Economic Crime Forensics Capstones” presenta su artículo de investigación denominado “Investigative Practices for Large Money Laundering Crimes”, el mismo concluye que, To carry out an efficient investigation for the crime of money laundering, an action plan must be created to combat corruption and money laundering, since an adequate investigation is valuable for these crimes. (p. 24).

De lo expuesto, se evidencia que va ligado a nuestro objetivo general pues concluye que: una investigación eficiente en el delito de LA resulta muy valioso, pues a partir de ella y a la recolección de indicios se puede determinar la culpabilidad del investigado en la etapa preliminar. (p.99).

En esa línea Bogage, J. (2016). En su estudio señala: The operation was designed to catch Espinoza for money laundering, in this case the investigation had to be exhaustive in the evidentiary activity for accreditation (p. 14.)

Young (2017) señala que: Trade-based money laundering (TBML) involves the exploitation of the international trade system for the purpose of transferring value and obscuring the true origins of illicit wealth (p. 2).

Del mismo modo, Palta (2019) que en su estudio para adquirir su título de abogado por la Univ. Nacional de Loja presenta su estudio titulado: “*Dificultad Probatoria del delito de Lavado de Activos producto de la corrupción en la Administración Pública*”, teniendo como objetivo, realizar un estudio teórico, referente al delito de LA y la dificultad en materia de la probanza con los procedimientos tradicionales; su estudio responde a una investigación de método inductivo de carácter cuantitativo. Por lo que, tiene como una de sus conclusiones que se considera necesario que en la valoración de la prueba se cumpla con el concepto de sana crítica de la prueba indiciaria y libertad probatoria con la exclusiva limitación de que se respeten las garantías constitucionales y convenios internacionales” (p. 107).

Respecto al párrafo precedente, se puede contrastar que va acorde a nuestro objetivo general; debido que su estudio investigativo, obtuvo como resultado que, la prueba indiciaria por la técnica de indicios es de carácter determinante en las investigaciones la cual se debe actuar de manera eficiente y con arreglo a ley.

Beare. M (2003) señala que: Transnational crime, organized crime, money laundering

and corruption are topics that have gained considerable attention in recent years. But, but most of the information distorted by some private interest (p. 1).

Con respecto a los **enfoques y teorías conceptuales**, es importante ya que, conceptualizará cada categoría y subcategoría de nuestro informe de investigación, con el objeto de profundizar posturas de diferentes juristas, doctrinarios, entre otros. En ese sentido como **primera categoría** tenemos a la **investigación y recolección de indicios**; según la doctrina se sabe que, en los delitos de LA en la fase previa de la investigación penal, el fiscal debe recopilar los indicios necesarios y relevantes en un contexto fáctico, así precisa el autor Rosas (2018) “el indicio como ya se sabe, está conformado por acontecimientos, información o circunstancia que logran aportar al conocimiento sobre un hecho cierto” (p.525).

En cuanto a la normativa, el **artículo 158.3 del CPP**, dispone que la denominada prueba por indicios necesita de tres aspectos fundamentales tales como: que el indicio este comprobado; que la deducción está basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia; y que cuando se trate de indicios contingentes estos sean plurales, concordantes y convergentes, y que no presenten contraindicios consistentes.

Del mismo modo los autores: Pérez, Palacios, Rueda, Sánchez y Bonifacio (s/f) señalan que: se percibe que en el NCPP no define un concepto específico en cuanto a la prueba por indicios o prueba indiciaria, sino que solo no brinda una relación de elementos estructurales, así como también en cuanto a los requisitos de valoración de indicios contingentes (p. 171).

Broek, Melissa van den (2015) refiere que: The first identified precondition for effective supervision is that the law must be of good quality. In general terms, the quality of the law is essential for the functioning of the legal order. Various legal principles are important for obtaining a good quality of the law. Most important are the legality principle and the principle of legal certainty (p. 44).

En esa línea de ideas, se tiene la postura del autor peruano Jorge Rosas Yataco (2015) que precisa sobre la prueba indiciaria lo siguiente:

“[...] según el artículo 10 del Decreto Legislativo No 1106 en cuanto, a la autonomía del delito y la prueba indiciaria, de esta previsión normativa se llega a la conclusión que no se requiere la acreditación del conocimiento



pleno del origen ilícito de los activos de que se trate, pues el mismo se puede deducir de los acontecimientos definidos del caso, por lo que la prueba indiciaria resulta válida para la probanza del aspecto subjetivo” (p. 12).

De igual manera los autores: Hernández, E, Salas. C, Arbulu. V, Pérez. J, Herrera. M, Chinchay. A, Benavente. H, Velásquez. P, Villegas. E, Espinoza. B, Pisfil. D y Vásquez. M\_(2012) señalan sobre la prueba indiciaria lo siguiente:

“[...] lo que se establece en la norma guarda estrecha comparación con lo manifestado por el TC, pues el juez puede llegar a certeza de la realidad del hecho que se imputa y la participación que se quiere determinar a través **de los indicios que formará parte de la prueba indiciaria**, pero esta debe regirse a las reglas la sana crítica pues debe estar debidamente manifestado en la resolución judicial” (p. 37).

Asimismo, el **Acuerdo Plenario 3-2010 /CJ -116** de fecha dieciséis de noviembre del dos mil diez, fijo **cinco indicios**, con el objeto que el juzgador cuente con aspectos formales mínimos determinantes, los cuales de los cinco que se estableció se seleccionó a dos el cual viene a ser las **subcategorías**: Incremento inusual del patrimonio del imputado y la falta de explicación razonable sobre las adquisiciones y el destino de los activos, en cuanto a la **primera sub categoría**, aumento inusual del del imputado así lo define el acuerdo plenario precitado en su ítem a) Es fundamental estudiar todos los indicios relativos a un incremento inusual del caudal del imputado, en ese sentido se tiene la compra e ingreso de bienes sin justificación alguna, así como también transacciones de bienes incompatibles en función a que su actividad desarrollada no concuerda.

Así también tenemos a la **segunda sub categoría**: la ausencia de explicación razonable sobre las adquisiciones y la ruta de los activos así lo define el acuerdo plenario precitado en su ítem d) La ausencia de una justificación legítima del imputado sobre sus compras y la dirección que consideraba darles o sobre las irregulares operaciones halladas, todos esos indicios necesitan de una explicación y un adecuado razonamiento.

De otro lado, respecto a nuestra **segunda categoría**, el delito de **Lavado de Activos** tenemos a Reggiani (2018) señala que: “el lavado de activos es aquel que se da a través de procesos o procedimientos de carácter delictivos por lo cual los bienes son incorporados al sistema comercial con una apariencia de legalidad” (p. 02).

Este delito refiere en dar aspecto de origen ilícito a efectos y activos que son el producto de una actividad criminal previa, que genera ganancias inmaculadas, la cual es insertada en el mercado comercial con una apariencia de legitimidad, evitando su decomiso e incautación del mismo.

Así, también Prado (2007) afirma que: este se manifiesta como un proceso o secuencia, que cada una de ellas va desarrollando autonomía peculiar, como un desarrollo operativo y un punto consumativo distinto, en las cuales se tiene como modalidades típicas la conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia” (p. 162).

El delito de LA debe entenderse como un delito proceso que tiene como propósito legitimar ganancias ilícitas, que puede ser continuada o permanente de actos. dentro del marco normativo, prevé como modalidades delictivas concadenadas a los siguientes actos: conversión, transferencia, ocultamiento y tenencia y transporte de dinero, que a través de dichos actos se configuraría la consumación del mismo.

En cuanto a las **sub categorías** el delito de lavado de activos tiene tres modalidades descritas en el decreto legislativo No 1106 de fecha nueve de abril del año dos mil doce, la cual se abordará las dos típicas modalidades: actos de conversión y transferencia y ocultamiento y tenencia.

En esa línea de ideas tenemos al autor Apaza (2017) que precisa respecto a la modalidad típica de actos de conversión y transferencia:

“En cuanto a la modalidad de actos de conversión y transferencia se refiere a aquellas conductas por las cuales el sujeto activo pretende transformar activos o bienes de procedencia ilícita desconocida, dándole una apariencia legítima a esos activos inmaculados, es decir, una modificación de la situación jurídica de aquellos activos.” (p.60).

La modalidad típica de actos de conversión y transferencia, consiste en la incorporación del activo de procedencia ilícita al ordenamiento económico, con lo cual

el autor de este delito busca evitar la ubicación de los bienes o activos generadores de ganancias inmaculadas.

Mientras que la modalidad de ocultamiento y tenencia se define según el autor Apaza (2017) "El representante que acepta un activo cuando adopta contacto de forma material temporal o permanentemente, o cuando se da en relación que el agente guarda, custodia en su esfera patrimonial los activos que se le haya otorgado con anterioridad, realizan labores predestinados a ocultar la existencia de los activos o impedir que estén sean halladas e identificadas." (p 61).

En cuanto a la modalidad de ocultamiento y tenencia señala que, se incentiva cuando el agente del delito acoge contacto con los bienes o activos de forma eventual o constante, con la adopción de labores acordadas para ocultar el hallazgo de los bienes u obstruir la identificación de los mismos.

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación:

El **Tipo de investigación**: considerando el desarrollo de esta investigación se tiene que es de tipo **básica**, según Tam, Vera y Oliveros (2008) señala que:” la investigación básica es importante para mejorar el conocimiento del investigador, siendo de carácter imprescindible para el beneficio social y económico en un trayecto largo, ya que se preocupa por el desarrollo científico” (p. 146).

**Diseño de investigación**: es importante porque se aplicó el método de diseño de la **Teoría Fundamentada**, así se tiene a Restrepo (2013)” la teoría fundamentada es una proposición metodológica que tiene como objeto desarrollar hipótesis a partir de un desarrollo metódico de recopilación y estudio de datos de la investigación “(p. 126).

Asimismo, es necesario señalar que, al contar con una investigación del tipo básica, en donde se busca acrecentar el conocimiento teórico, se empleó el nivel **descriptivo**, que en palabras de De Simone (2011) “su objetivo es recopilar toda indagación necesaria e importante para el desarrollo de las variables estudiadas en el trabajo de investigación lo cual posteriormente será sometido a un estudio. (p. 1)”

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

El presente estudio desarrolla un **enfoque cualitativo** así se tiene a los autores Del Pilar Baptista, Fernández y Hernández (2014) “El enfoque cualitativo se logra destacar que, en el transcurso de la investigación, la recolección y análisis de datos, cabe la posibilidad que se pueda desarrollar ante durante o después de la recolección de datos interrogantes que nos coadyuvaran con el desarrollo idóneo de la investigación.” (p. 7).

Es decir, los investigadores debemos examinar y describir lo fenómenos desde diferentes perspectivas, estableciendo una aproximación temática, por lo que el enfoque cualitativo tiene como característica que no se probarán hipótesis, por lo que no se realizó procedimientos estadísticos, de tal modo, se utilizaron entrevistas abiertas realizadas a expertos del tema y la revisión de documentación útil y pertinente para el desarrollo del trabajo de investigación.

Según lo expuesto, las categorías representantes conceptos que se encuentran delimitadas en el contexto de nuestra investigación. Así también son modelos que nos orientan a una línea clara y precisa, para poder ejecutar una buena investigación, en cuanto a las subcategorías están no permiten establecer con exactitud lo temas a desarrollar. En consecuencia, en esta investigación se planteó las siguientes **categorías**: La investigación y recolección de indicios y Lavado de Activos y como **sub categorías**: el incremento inusual del patrimonio del imputado y la ausencia de explicación razonable sobre las adquisiciones y el destino de sus activos, actos de conversión y transferencia y actos de ocultamiento y tenencia.

Tabla 1. *Tabla de Categorías y Subcategorías*

Categorías	Subcategorías
1. <b>La investigación y recolección de Indicios</b>	1. Incremento inusual del patrimonio del imputado. 2. Ausencia de explicación razonable sobre las adquisiciones y el destino de sus activos.
3. <b>Lavado de activos</b>	1. Actos de conversión y transferencia. 2. Actos de Ocultamiento y tenencia.

Fuente: elaboración propia

Del mismo modo, la **Matriz de categorización apriorística** es un instrumento en el cual se plasmó de forma integral el título de la investigación, el problema general, específicos, así como los objetivos específicos, además de las categorías y subcategorías. **(ver Anexo 3)**.

### 3.3 Escenario de estudio:

En cuanto al escenario de estudio resulta necesario resaltar que se refiere al espacio físico donde se recolecto los datos, en este caso como la investigación es de un enfoque cualitativo se desarrolló la denominada entrevista. Además, se tiene que tomar en cuenta el ambiente destinado para aplicar las entrevistas a los expertos en el tema de investigación con una capacidad de análisis y crítica orientadas al problema del estudio.

Por otro lado, es una técnica de análisis, el cual el solo se clasifican a los expertos en un espacio físico determinado, en ese sentido el escenario se ubica en Lima Norte, teniendo como población infinita pues se recogió información de los Jueces penales. Fiscales Especializados en el delito de lavado de activos del distrito fiscal de Lima Norte, División de Investigación contra el delito de Lavado de Activos-PNP DIVILA, Procuradores públicos Especializados en el delito de lavado de activos, abogados penales especialistas y maestro investigador.

### **3.4 Participantes:**

Rodríguez, Gil y García (1996) “En cuanto a los participantes es recomendable que se realice un estudio piloto como un acto previo pues el investigador debe tener en cuenta que las entrevistas que aplicara a los expertos del tema elegidos por su persona le beneficiaran en cuanto a la adquisición de información base y fundamental para proseguir con su trabajo de investigación”. (p. 73)

Al respecto, los participantes de esta investigación serán **3 fiscales especializados en delitos de lavado de activos , 1 juez penal, 1 procurador público especializado en delito de lavado de activos y pérdida de dominio , 1 Superior de la División de la investigación contra el delito de Lavado de Activos, 2 abogados especialistas en materia penal,1 Abogado profesor e investigador,** de los cuales se tendrá en consideración, sus generales de ley, el cargo que desempeñan, la institución que laboran y lo años de experiencia que disponen, todo ello en razón de que las entrevistas realizadas a expertos se eligieron a conveniencia del investigador para obtener información relacionado con el objetivo de investigación.

Tabla 2. *Tabla de escenario de escenario de estudio y participantes*

<b>Escenario de estudio</b>	<b>Participantes</b>
Ministerio Público de Lima Norte	<b>3 fiscales</b> especializados en delitos de lavado de activos
Poder Judicial	<b>1 juez penal</b>
Procuraduría Pública especializada en delito de lavado de activos y pérdida de dominio	<b>1 procurador Público</b> especializado en delitos de lavado de activos y perdida de dominio
Estudio Jurídico de Abogados especialista en Materia Penal	<b>2 abogados especialistas</b> en materia Penal
División de investigación contra el delito de lavado de activos	<b>1 Superior</b> de la División de investigación contra el delito de lavado de activos
Estudio jurídico Lamas Puccio y Abogados	<b>1 maestro e investigador</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>9 participantes</b>

Fuente: elaboración propia

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

La selección de datos es una manera de poder demostrar que la investigación es realmente veraz, en el presente trabajo se utilizará la guía de análisis de fuente documental y la guía de entrevistas. En ese orden se tiene que la entrevista, es medio por el cual se logra la recolección de datos que permite que los expertos puedan acreditar su posición y su análisis sobre el problema de investigación, lo que dará lugar a alcanzar la repuesta de los objetivos planteados.

Según Begoña. M (s/f) indica que: “la entrevista cualitativa se fundamenta en el intercambio de palabras que logara el entrevistado con su entrevistador para así valorar las opiniones y consideraciones que ellos pueden transmitir respecto a sus experiencias a lo largo de sus vidas”. (p. 112)

En ese sentido se tiene como instrumento **la Guía de Entrevista**, la cual no brinda distintos criterios y posiciones de los expertos elegidos por conveniencia que han sido entrevistados, de ese modo la entrevista nos brinda un sustento directo al objetivo general y los específicos que se encuentran en la matriz de consistencia la cual se desprende de 9 preguntas dadas al entrevistado, la cual se desglosa del problema general y específicos, siendo relevante la información que se logra adquirir en las entrevistas.

Tabla 3. *Tabla de validación de la guía de entrevista*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS</b> (Guía de Entrevista)		
<b>Datos generales</b>	<b>cargo</b>	<b>porcentaje</b>
Dr. Pedro Pablo Santisteban Llontop	Docente de metodología de investigación científica en la universidad César Vallejo	95 %
Dr. Jorge Rodríguez Figueroa	Docente DTC UCV- INVETIGADOR	97%
<b>PROMEDIO</b>		<b>96 %</b>

Fuente: elaboración propia

**Análisis documental**, es la directriz de la investigación histórica y el sustento de toda investigación que pretenda estar incluida dentro de un contexto desarrollada por el investigador.

**Guía de análisis de Fuente Documental**, es un procedimiento que se usa para todo tipo de investigación científica, cuya finalidad es tener información a nivel nacional como internacional, en base a los trabajos y estudios que se han realizado con antelación al nuestro y que servirán de sustento en nuestra teoría.



### **3.6 Procedimiento**

El procedimiento es recapitulación de cada avance que se originó durante el proceso de la investigación, donde abarca todo el panorama que se llegó a alcanzar desde la descripción de los datos hasta la técnica utilizada, las cuales son de gran relevancia porque dan soporte y sustento al trabajo de investigación.

### **3.7 Rigor científico**

Suarez. M (2007) El rigor científico de la investigación necesita de una mirada hacia todo el trabajo de investigación, como su trabajo ha evolucionado y alcanzo adquirir esa confiabilidad y soporte que se requiere, por lo que se valorara todos los hallazgos encontrados durante el proceso de estudio.

### **3.8 Método de análisis de información**

En el presente informe se empleó diferentes métodos de investigación del enfoque cualitativo las cual se analizará a continuación:

#### **Método Hermenéutico:**

Según Fuster. D (2019) define: “como el proceso que permite conocer los significados de las cosas que se encuentran en la conciencia del ser humano para así interpretarlas usando las palabras, afirmando que las diversas expresiones y actitudes del hombre es una puerta abierta para descubrir significados”.

#### **Método Analítico:**

según Abreu. J (2014) señala que: “es aquel método fundamental para toda aquella investigación de carácter científico o académico, en el cual es de importancia que se realice operaciones teóricas, para así utilizarlas en lo conceptos trabajados en su conceptualización y clasificación” (p.199).

#### **Método Comparativo:**

según Abreu. J (2014) señala que: “como el método que consiste en establecer analogías y diferencias con los enfoques de las diferentes variables estudiadas, para luego lograr establecer similitudes o diferencia en conceptos y características de lo general a lo particular” (p. 199).

### **Método Sistemático:**

según Croda. J y Abad. E (2016) sostiene que: “en este método no se constituye como conjunto de conocimientos dispersos e inconexos, sino que el investigador tiene que comprender todos los aspectos que pueda imaginar para establecer una explicación tentativa que se someterá a prueba posteriormente” (p. 16).

### **Método exegético:**

según Machicado. J (2020) señala que: “el método exegético y caracteriza por utilizar una indagación de las normas jurídicas con el objeto de buscar la proveniencia de la norma, figura u objeto de estudio, para hallar el verdadero significado e interpretar de manera correcta y adecuada”.

### **Método Interpretativo:**

según Martínez. M (2006) señal que: todo investigador trata de observar e interpretar las cosas que percibe en su investigación, así como darle sentido y significado a los preceptos recogido de un análisis de datos que necesariamente necesitan de una interpretación” (p. 135).

### **Método inductivo:**

según Abreu. J (2014) señala que “el método inductivo proyecta un razonamiento avanzado que emana de lo peculiar hasta lo general, es decir que es una meditación que busca el resultado lógico y metodológico” (p. 200).

*Figura 1.* Figura de métodos de análisis de la información



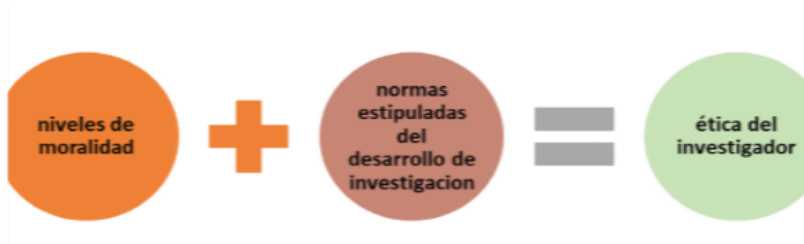
Fuente: elaboración propia

### 3.9 Aspectos éticos

Se desarrolla este concepto de la ética en todo trabajo de investigación puesto que se debe regir por las normas estipuladas del desarrollo de investigación. Además, que toda información plasmada en el trabajo de investigación ha sido revisada por los asesores y expertos, para que este dentro del marco de la ética y no incurra o quebrante alguna norma existente que regula la institución en formación o la que regula la ley.

En ese sentido Arias. M y Giraldo. C (2011) señala que: “en la investigación de enfoque cualitativa se requiere que el investigador este estrechamente relacionado con los valores que se determina y la ética en cada proceso de su estudio” (p. 509).

*Figura 2.* Figura de los aspectos éticos del investigador



Fuente: elaboración propia

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Descripción de resultados de la entrevista

En este capítulo se va a describir los resultados que se han logrado obtener a través de los instrumentos de recolección de información, que pasaron por un proceso de validación por especialistas temáticos y metodólogos de la universidad, cuya confiabilidad valida los resultados que se lograron recopilar a través de los instrumentos que se utilizó en el trabajo de investigación: La guía de entrevista y la guía de análisis de fuente documental.

En esa línea, resulta relevante mencionar que, se plasmaran las diferentes apreciaciones y criterios que cada experto brindó en las entrevistas realizadas, lo cual posteriormente será formulación de la discusión y la elaboración de las conclusiones. En ese orden, se va a proceder a detallar cada entrevista en función al objetivo general y específico.

#### **Entrevista dirigida a fiscales especializados en delitos de lavado de activos, jueces penales, procuradores públicos especializados en delitos de lavado de activos, División de Investigación de Lavado de Activos, Abogados e Investigadores, abogados especialista en materia penal**

**objetivo general.** Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019.

**Respecto a la primera pregunta** el entrevistado **Arias (2020)** quien a la pregunta ¿de qué manera la investigación y recolección de indicios por el ministerio público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019? dijo: El Ministerio Público, garantiza una adecuada teoría del caso en cuanto a la investigación y recolección de indicios en conjunto con su aliado estratégico que es la policía nacional del Perú especializada en investigación de delitos de lavado de activos, de igual forma con el apoyo técnico de los contadores de la policía; y, en cuanto al apoyo de información obtenida a través de la plataforma de la UIF-SBS; para ello es ideal ir de manera paralela trabajando en estrecha coordinación con dichas instituciones. De la misma forma la entrevistada **Pérez (2020)** quien señalo sobre la misma pregunta que, la teoría del caso está compuesta por tres fundamentos: fáctica,

probatoria y jurídica; ahora bien, la probatoria está ligada a los indicios; los indicios, en el delito de lavado de activos la prueba indiciaria es el mecanismo acreditativo por naturaleza, el cual sirve para destruir la presunción de inocencia. es por ello que recolectar indicios, es importante en tipo penal de lavado de activos. Así también el entrevistado **Barreto (2020)** señaló que: dependerá necesariamente del tiempo en que se hayan producido los hechos, por cuanto la información a recolectar, no tenemos cabal conocimiento, si existirá, si ha sido alterada o destruida e igualmente de la colaboración del imputado y su defensor, la actividad probatoria que ejerza el fiscal en su experiencia, para que el tiempo no sea el peor de los obstáculos, luego de ello, la UIF deberá siempre en coordinación con la policía nacional y el MP, ya que son labores multidisciplinarias de especialización complejas, deberán ser compartidas cada una en su especialidad, además de la utilización de los convenios, los tratados y los acuerdos de cooperación internacional también deberán de aplicarse, estos también tiene relación con la superintendencia de banca y seguros por eso los llamados inspectores también deberán estar muy bien capacitados para tales fines, en fin es todo un conjunto de personas capacitadas en una sola unidad, no dispersas para tal función como lo son hoy. Aunado a lo expuesto el entrevistado **Santa Cruz (2020)** indica que: una adecuada investigación y acopio de indicios garantiza que posteriormente se pueda acreditar el delito de lavado de activos en su modalidad típica, tratando de llegar a encontrar una solución justa para las partes involucradas, ya que se debe continuar hasta llegar a la emisión de una sentencia absolutoria o condenatoria. es por ello que la primera diligencia es fundamental para obtener una buena teoría del caso. La entrevistada **Calderón (2020)** señala que: respecto a la recolección de indicios por parte de los fiscales es un trabajo complejo, difícil que se requiere de estrategia y experiencia para que el fiscal logre obtener desde un primer momento en la disposición de diligencia preliminar, recopilar debidamente todos aquellos indicios que ayudaran para que el delito de lavado de activos se pueda descubrir, sabiendo que este tipo de delito por su naturaleza compleja cuenta con procesos para la ejecución. El entrevistado **Conteña (2020)** dice: el delito de lavado de activos se ha convertido en el delito estrella, quien tiene dinero sucio de procedencia delictiva necesita que ese activo de procedencia ilícita sea insertado con apariencia de legitimidad dentro del

mercado comercial es por ello, el ministerio público tiene la función de perseguir el delito de manera eficiente e inmediata. de tal manera, la investigación y recolección de indicios por parte del fiscal desde que tiene conocimiento del hecho delictivo, debe ser una investigación estratégica y un adecuado acopio de indicios que llevara al fiscal a construir su teoría del caso. El entrevistado **Farfán (2020)** preciso que: tanto una adecuada investigación como recolección de indicios por parte del titular de la acción penal (ministerio público) es de suma importancia dentro del proceso penal puesto, que es justamente en la investigación preparatoria en la que se sentarán las bases de un adecuado proceso penal y donde fundamentalmente se obtendrán los elementos de convicción necesarios que generarán certeza o no en el fiscal para poder eventualmente acusar al o los investigados; justamente la labor de investigación y recolección de indicios son los que van construyendo la teoría del caso de los fiscales, pues son justamente éstos indicios o medios probatorios hallados en la investigación preliminar luego preparatoria donde el con junto de indico le permiten formular su teoría del caso del delito de lavado de activos, el entrevistado **Lamas (2020)** preciso que: el indicio no es una prueba, es una metodología a través de la cual se valoran hechos que no tienen connotación penal pero que cuando son analizado de forma conjunta se infiere una participación criminal. Para concluir con la primera pregunta **Vasallo (2020)** preciso que: el abrir una investigación preliminar por el delito de lavado de activos implica desde ya, la existencia de una sospecha simple de la comisión del delito, la mejor estrategia será el adecuado acopio de indicios realizada en el proceso de la investigación.

**Respecto a la segunda pregunta:** La investigación de un caso de lavado de activos es compleja y requiere de estrategias, habilidades fiscales y diligencias de indagación especiales, en ese sentido, apreciaría mucho que me comente, ¿qué estrategias considera usted, determinantes en la investigación preliminar en cuanto a la recolección de indicios en el delito de lavado de activos. El entrevistado **Arias (2020)** señalo: de acuerdo al caso, es necesario fijar quienes serán los investigados, requerir a las entidades públicas y privadas la información a fin de establecer el universo patrimonial que pudieran registrar los investigados, verificar si las direcciones consignadas por los investigados son reales, es decir si son tierras eriazas o terrenos

y cuando se verifique podría existir hoteles, casas de 4 o 5 pisos con acabados de costos considerables, etc., de la información que se obtenga sería ideal analizar un perfil económico, ingresos, gastos y otros; de tomar conocimiento que los investigados tiene actividad económica, se tendría que coordinar con la UIF-SBS a fin de hacer un barrido y verificar en que entidad bancaria han realizado transferencia y de existir dinero se congelan dichas sumas de dinero, dicho trámite es realizado por la misma UIF-SBS, paralelo a ello el despacho fiscal solicite el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y reserva bursátil; de haber propiedades de muebles e inmuebles es útil que se desarrolle las diligencias de tasación y/o valoración de los mismo a fin de que dicho valor sea contrastado con su perfil económico, actividad económica u otros ingresos que le permitan haber adquirido su patrimonio: a esta etapa de investigación, resulta muy beneficioso emplazar a los investigados a fin de que rindan sus declaraciones. Así también la entrevistada **Pérez (2020)** señaló: una de las estrategias son trabajar con la UIF (unidad de inteligencia financiera). así también con el apoyo de la policía de lavado de activos recolectar información vinculante al patrimonio de todo su entorno y visualizarlo de manera conjunta. Del mismo modo el entrevistado **Barreto (2020)** señaló que: se requiere una labor de prevención en todo momento, no solo ya en la etapa del descubrimiento del hecho, sino el realizar la labor, así como la contenida en una acusación de un fiscal, ya que se requiere una sucesión de hechos desde el momento preexistente, concomitante y posterior de los mismos, así la labor del MP debe ser esencialmente preventiva, ellos no podrán trabajar en forma aislada por eso se debe crear una unidad que aglomere a todas las instituciones en una sola, con la especialización correspondiente de tal manera, que se fortifica la lucha se mantiene la unidad de criterios, se tiene toda la cooperación necesaria en el momento, así como el adiestramiento, la capacitación, en la búsqueda y recolección de la información, en otras palabras una unidad de inteligencia financiera única y órganos de justicia especializados como los haya ahora en otras figuras delictivas solo así podremos combatir dicho injusto con eficiencia. El entrevistado **Santa Cruz (2020)** indico: cada delito que se investiga involucra realizar una metodología de trabajo para las indagaciones y que acto procesal debe efectuarse para probar el mismo, es por ello, que se debe realizar estrategias al momento de

realizar los primeros acopios de aquellos indicios que nos ayudara a poder posteriormente acreditar el delito de lavado de activos, se debe trabajar de manera coordinado con la división de investigación de lavado de activos –PNP, con los peritos adscritos del ministerio público y con entidades públicas y privadas en el recojo de información relevante sobre los investigados. La entrevistada **Calderón (2020)** preciso que: la norma ha señalado que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos es la más idónea para que el fiscal pueda acreditar este delito e individualizar al imputado, por lo que va de la mano con la adecuada estrategia y la experiencia de los fiscales que permita convertir la prueba indiciaria en un medio de prueba competente, como puede ser un balance contable que demuestra que tiene empresa o si es persona natural que exista diferencia entre sus ingreso y gastos. por lo que es necesario que se desarrolle investigaciones en las universidades como en el presente estudio que permitirá, que sea considerado como un informe que ayude al diseño de estrategias en cuanto a obtener una buena base para una verdadera teoría del caso. En ese orden el entrevistado **Conteña (2020)** indico que: el fiscal debe tener un mecanismo, una estrategia, y sobre todo debe tener la capacitación adecuada y el conocimiento sobre las modalidades e imputación de este delito, para que así pueda de manera adecuada recolectar los indicios, requerir información que sea necesaria y no relevante que aportará para que el fiscal toda aquella información que será necesaria para la imputación del delito de lavado de activos. El entrevistado **Farfán (2020)** señalo: considero que al ser el delito de lavado de activos un tipo penal bastante complejo tanto por su construcción legislativa como por el grado de especialidad que utilizan los sujetos activos para cometerlos, resulta de suma importancia que como estrategia primordial para investigar este tipo de delitos requerir el apoyo técnico de los peritos respectivos en cada campo científico para sustentar y construir una teoría del caso basada en datos objetivos y no meramente en subjetividades que no puedan enervar la presunción de inocencia, **Vasallo (2020)** precisa que: las estrategias empeladas van a variar de acuerdo al verbo rector que rige la conducta típica, si embargo es pertinente orientar la investigación hacia el camino de los activos y para concluir con la pregunta el entrevistado **Lamas (2020)** preciso que: en las diligencias preliminares son muy pocas las diligencias urgentes e inaplazables que se pueden llevar acabo para la



obtención de evidencia en el delito de lavado de activos, ya que, por la misma complejidad del delito, se requiere de una de la realización de actos de investigación que por su misma naturaleza no son inmediatos.

**Respecto a la tercera pregunta:** por otro lado, considerando sus conocimientos adquiridos por su extensa experiencia en cuanto al delito de lavado de activos, sería bueno saber su apreciación sobre ¿En qué falencias considera usted, incide el ministerio público en la etapa preliminar respecto a la recolección de indicios para no lograr acreditar el delito de lavado de activos en la etapa intermedia? El entrevistado **Arias (2020)** señaló: a la fecha muchas diligencias son omitidas en llevarse a cabo ; tales como perfil económico de los investigados; la coordinación con la UIF-SBS a fin de efectuar un rastreo de cuentas para de ser positivo se congelen las mismas; la verificación de los inmuebles; la tasación y/o valoración de los bienes; por el plazo que se tiene en algunas ocasiones no se desarrollan el requerimiento del secreto bancario , reserva tributaria y bursátil; y, en otras no se dispone la pericia contable; es por ello que la procuraduría publica siempre interpone recursos de quejas; por no diligencias dichos actos de investigación; aunque se debe tomar en cuenta que no todos los casos ameritan cumplir con realizar dichos actos de investigación, debido a su complejidad o que no se tenga mayor elemento de convicción para realizar dichos actos tales como que no tienen cuentas, no registran propiedades o que nunca usaron el sistema financiero, etc. La siguiente entrevistada **Pérez (2020)** señaló: la falta de peritos capacitados en lavado de activos. Así también el entrevistado **Barreto (2020)** indico: si bien no trabajo en la fiscalía puedo emitir mi opinión al respecto, en base a mi experiencia judicial, de lo necesario que resulta una buena capacitación constante y especialización en el rubro de dicho delito, por eso la prevención sigue siendo mi base, la labor interbancaria, SUNAT, SUNARP, municipios, la unidad especializada y todas aquellas creadas por el estado que manejan información sobre los activos y pasivos de las personas naturales y jurídicas, de tal forma que con la creación de la unidad única se remiten en forma constante las información y analizadas por el MP, conjuntamente con la policial nacional, los de inteligencia financiera y los especialistas contables, económicos y los peritos de esas ramas podrán emitir una opinión valedera al respecto por trabajan en sincronía, de otra manera no lo veo viable, porque ahora

están aislados, el MP, la policía, la UIF, los peritos especializados, la entidades estatales en fin si están atomizados poco o nada puede realizarse, hasta el área del ministerio de relaciones exteriores de convenios y tratados cobra suma relevancia para la actividad de cooperación internacional, así como el delito utiliza una serie de ramas y actividades ilícitas todas ellas deben de estar inmersas en una sola unidad reitero mi posición. En ese orden el entrevistado **Santa Cruz (2020)** señaló que: como bien es sabido, el delito de lavado de activos es muy complejo, pues recopilar todos los indicios para que este delito se pueda acreditar posteriormente es un trabajo muy complejo, es por ello, que las falencias que incurre el ministerio público en este tipo de delitos es la falta de cultura investigativa, pues en las diligencias preliminares se debe realizar una adecuada investigación y acopio de todos los indicios. La entrevistada **Calderón (2020)** señala: el ministerio público por su propia función, y por la extensa cantidad de caso, debe tener un orden, de modo que, que conozca los hechos de primera mano y debe tener todos los indicios, todos los elementos de prueba, para perseguir el delito y no arriesgarse al desconocimiento y a solicitar cosas que no son relevantes y que solo dilatan el proceso. El entrevistado **Conteña (2020)**, el ministerio público por su propia función, y por la extensa cantidad de caso, debe tener un orden, de modo que, que conozca los hechos de primera mano y debe tener todos los indicios, todos los elementos de prueba, para perseguir el delito y no arriesgarse al desconocimiento y a solicitar cosas que no son relevantes y que solo dilatan el proceso. El entrevistado **Farfán (2020)**, considero que actualmente los fiscales vienen haciendo uso abusivo de la prueba por indicios y vienen descuidando o abandonando el realizar una verdadera investigación técnica basada en instrumentos científicos que puedan aportar elementos o indicios objetivos de la comisión de este delito, llegándose al extremo que en muchos supuestos meras regularidades administrativas maliciosamente puedan ser tomadas como indicios de la comisión de este ilícito penal para posteriormente realizar una construcción lógica (mal elaborada) y ofrecer así una prueba por indicios viciada. debe tenerse en consideración que, si bien en este delito resulta sumamente difícil hallar un elemento objetivo o medio probatorio objetivo que pueda servir para acreditar la comisión de este ilícito penal y formarse luego como prueba directa, **Vasallo (2020)** precisa que: las estrategias de investigación pueden

ser buenas pero la logística para su desarrollo no alcanza las expectativas y para concluir con la pregunta el entrevistado **Lamas (2020)** dijo: desde mi opinión, la mayor falencia que tiene el ministerio público, está en la falta de acreditación de del delito previo o fuente a nivel de injusto.

Con relación al **objetivo general** se ha determinado que los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** han señalado que la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos es de suma importancia y que a su vez es compleja porque debe cumplir los tres factores que son: transporte, conversión, ocultamiento lo cual una vez con la prueba indiciaria permite tipificar el delito mencionado esto implica que se ha logrado demostrar el dinero que circula en el mercado es de procedencia ilícita y que al ingresar al sistema financiero logra aparentar la legitimidad, sin embargo al realizar las comprobaciones, y verificaciones entre el sistema financiero, la SBS, UIF, las notarías se demuestra que el dinero ingresado se configura como delito de lavado de activos.

**Objetivo específico 1: identificar los alcances del ministerio público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos.** El entrevistado **Arias (2020)** quien a la pregunta ¿De qué manera el identificar los alcances del ministerio público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos? precisó que: los actos de conversión son identificadas mediante la información obtenida ante los registros públicos, municipalidades, notarias, juzgados de paz, juzgado de paz letrados o no letrados, comunidades de campesinas, cofopri, el proyecto especial de titulación de tierras y catastro rural- y otras entidades públicas o privadas que nos brinde el universo patrimonial de los investigados, ya que el dinero obtenido ilícitamente van a lograr adquirir bienes muebles o inmuebles los cuales son vendidos a igual o menor costo tratando de legitimar dicho dinero producto de la compra venta de sus bienes muebles o inmuebles; en cuanto a los actos de transferencias. ellos van a ser reflejados en las transferencias. ellos van a ser reflejados en las transferencias dinerarias que pudieran haber desarrollado ante las

entidades financieras; o también ante las transferencias “de la titularidad del universo patrimonial a una tercera, cuarta, quinta persona; y, esta quinta persona, vuelva a vender al investigado, como en las modalidades del carrusel del bien adquirido; para las transferencias dinerarias son reflejadas en la búsqueda y rastreo de dinero que pudieran efectuar la UIF-SBS; e inclusive se podría determinar las transferencias de acciones de las personas jurídicas, en razón de que tiene un costo considerable de ser una emblemática empresa; de la misma forma la entrevistada **Pérez (2020)** indicó que: ayuda a identificar testaferros. El entrevistado **Barreto (2020)** precisó que: los actos de investigación que realice el ministerio público no deben ser aislados, deberán de realizarse en forma conjunta con todas las instituciones acotadas precedentemente, de no ser así, difícil y con una remora ostensible será la búsqueda de la información y se ralentizara en todo momento, por eso, no hay que ser un gurú del área para conocer, que los imputados y sus abogados se aprovechan de las marcadas deficiencias del sistema de control y prevención y de ahí las sucesivas comisiones de estos delitos sin ser sancionados en la actualidad, además que las leyes deben ser elaboradas por especialistas en base a la cooperación internacional, que viajen a futuro a los países más desarrollados los que casi tiene cero corrupción para conocer cuáles son las estrategias de lucha y solo así aprenderemos a defendernos de esta lacra y el lastre que nos dejan. El entrevistado **Santa Cruz (2020)** respecto a la primera pregunta manifestó que: es muy importante el rol que cumple el ministerio público en la investigación de cualquier delito y más aún en el delito tan complejo como es el delito de lavado de activos, pues el director de la investigación tiene la labor de realizar el acopio de los indicios, pues en las actividades relacionadas con el lavado de activos, el conocimiento de los hechos que se investigan en gran parte de casos no son alcanzables a través de los medios de prueba, es por ello que se recurre a la denominada prueba indiciaria, pues la recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia, pues se debe perseguir el proceso del dinero ilícito que ha convertido en algo lícito, dándole la apariencia de legitimidad. La entrevistada **Calderón (2020)** señaló que: el ministerio público debe conocer la teoría del delito, para poder encuadrar el hecho delictivo en el tipo penal, debe de encuadrar los hechos factico, para poder realizar un buen trabajo, relacionar

lo jurídico, factico y probatorio, ya que el fiscal deberá de conseguir prueba para poder incriminar un delito, en este caso especial, el conocer el caso es muy importante para que el fiscal pueda desarrollar una estrategia de acuerdo a ellos y a empezar el acopio de indicios que permitirán el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia, sabiendo que es una de las modalidades típicas de este delito. Así también el entrevistado **Conteña (2020)** dijo: se debe fortalecer la gestión del ministerio público, como es el caso del delito de lavado de activos, para poder acreditar una de las modalidades típicas descritas en el decreto legislativo no 1106, este delito ha surgido a través del tiempo, por lo que la investigación realizada y el acopio de los primeros indicios se tiene que encuadrar con la conducta delictiva. pues la modalidad de transferencia es transferir la titularidad de aquellos bienes de origen ilícito, con conocimiento, con el objeto de que no sea descubierto su origen y proveniencia de un delito anterior. pues el problema radica en poder acreditar que la tercera persona debía presumir el conocimiento del origen ilícito, **Vasallo (2020)** precisa que: la recolección de indicios permitirá al fiscal realizar el juicio de subsunción de los hechos en los supuestos típicos de conversión y transferencia de activo ilícitos, y la consecuente acreditación del delito y para concluir con la pregunta el entrevistado **Farfán (2020)** dijo: indudablemente la labor que realice el ministerio público desde que toma conocimiento de un hecho delictivo resulta fundamental para el correcto esclarecimiento no sólo de los actos de conversión y transferencia, sino de todas las conductas que puedan ser reprochables en este tipo penal así como del correcto esclarecimiento de los hechos, pues debe tenerse en cuenta que los hechos que conformen la teoría del caso de fiscal serán los pilares de su posterior acusación o el fundamento de su requerimiento de sobreseimiento de ser el caso o archivo según el estadio procesal, pues determinar los fundamentos fácticos de un presunto hecho delictivo es de suma importancia para realizar una correcta y adecuada investigación dirigida al esclarecimiento de los mismos.

**Respecto a la segunda pregunta:** ¿cómo predomina la especialización de los fiscales en la investigación y recolección de indicios para la acreditación de los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

El entrevistado **Arias (2020)** dijo: resulta primordial que tanto el fiscal como las entidades del estado que coadyuvan en las investigaciones del delito de lavado de activos se mantengan en constante capacitación, a nivel institucional, procesal e internacional; se practiquen las capacitaciones inter institucionales, ministerio público; UIF-SBS; PNP; SUNARP; notarias y otros entes; asimismo, suscribirse convenios internacionales de capacitación o cursos con talleres de trabajo con los países donde predominan los paraísos fiscales; Colombia; México; EE.UU. (por ser la matriz de este delito)., por otro lado es necesario contar con una biblioteca virtual o física; en razón de que se pueda recurrir a dicha fuente, para poder reforzar y sustentar las diversas modalidades en este tipo de investigación. La entrevistada **Pérez (2020)** dijo: el fiscal al trabajar con indicios tiene que saber motivar y argumentar debidamente para poder vincular los indicios con los actos de conversión y transferencia. El entrevistado **Barreto (2020)** dijo: la escuela del ministerio público y la AMAG son dos entidades muy importantes para el desarrollo de la capacitación del personal que labora en la entidades, desde especialistas hasta magistrados, por ello se deben de realizar no cursos aislados, sino de larga duración con una sola meta capacitarlos convenientemente, desde talleres, pasantías, clínicas, diplomados, maestrías de especialización con expositores nacionales y extranjeros y convenio de capacitación con el TC, el PJ, la PNP. relaciones exteriores, SUNAT, SUNARP, SBS, peritos especializados la UIF, en fin, todos aquellos que tienen directa relación con el tema y becas e incentivos a las personas que se inician para mejora su aprehensión del problema. El entrevistado **Santa Cruz (2020)** dijo: la especialización de los fiscales en un punto muy importante, pues si no hay una adecuada cultura investigativa y una verdadera estrategia de acopios de indicios no podrá tener una buena teoría del caso para que así posteriormente pueda acreditar a imputar el delito de lavado de activos. Así también la entrevistada **Calderón (2020)** dijo: la etapa preliminar es determinante, por lo que dicha responsabilidad recae en el ministerio público, como así lo ha establecido la propia constitución, ser el titular de la investigación o acción penal, el fiscal debe tener la certeza, la seguridad que este hecho se ha realizado a través de una teoría y mantener los puntos concretos, no debe tener una recaída y se debe mantener una teoría sólida, lo que se ve que no se está cumpliendo cabalmente. por

sentido común el fiscal debe conocer bien el caso para que pueda comprobar el hecho que se le está atribuyendo. El entrevistado **Conteña (2020)** dijo: pues bien, es fundamental que el fiscal tenga conocimiento del fenómeno criminal del delito de lavado de activos, otra cosa es ver la *práctica del delito de lavado de activos y otra cosa es actuar como operador de justicia, colmo investigar y como lograr a una condena*. El entrevistado **Farfán (2020)** señaló que: resulta claro que los fiscales especializados en investigar los delitos de lavados de activos deben tener una capacitación permanente no sólo a nivel procesal penal sino también deberán tener permanente capacitación en el uso de instrumentos científicos modernos que los permitirán tener o contemplar con un mayor panorama los hechos que investiguen y así optar por determinada estrategia en la investigación, **Vasallo (2020)** preciso que: no es lo mismo las estrategias de investigación de delitos comunes, a las que se aplican en delitos especiales, es ese sentido la especialización de los fiscales es crucial para la conducción de una investigación eficaz y para concluir con la pregunta el entrevistado **Lamas (2020)** preciso que: sin duda que la especialización en el tratamiento de indicios a nivel nacional es muy escasa, además que a nivel de la jurisprudencial casi no hay desarrollo de este tema.

**Respecto a la tercera pregunta:** ¿Cuán determinante es en la etapa preliminar el coadyuvar con la dirección de investigación de lavado de activos respecto a la investigación y recolección de indicios para posteriormente acreditar los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos? El entrevistado **Arias (2020)** dijo: es muy determinante en razón de que a través de los funcionarios que laboran en la dirección de investigación de lavado de activos, realizan el análisis de las partidas registrales y/o toda la información de las diversas entidades públicas, particulares y policiales; de ello se podrá brindarse al fiscal mayor elemento de convicción en cuanto a los bienes adquiridos, periodo de adquisición, costos, inversiones, y dentro del margen de adquisición y/o venta del bien; los cuales deben de ser debidamente sustentados; por otro lado de haber pericia contable, tasación y/o valorización; y, perfil económico dará mayor luz a las investigaciones para que el ministerio público cuente con las herramientas objetivas para poder requerir las medidas coercitivas o medidas restrictivas de derecho, tales como la detención y/o

incautación de bienes muebles e inmuebles a fin de salvaguardar los intereses del estado. finalmente, cada pesquisa se desarrolla en el campo funcional competente, siendo ideal que la pesquisa ilustre su caso utilizando las herramientas tecnológicas (PowerPoint y otros), a fin de que se demuestre las hipótesis del caso, el profesionalismo y sea más práctico el entendimiento del caso en el cual nos encontramos. La entrevistada **Pérez (2020)** dijo: el apoyo de la policía de lavado de activos es importante y determinante para recolectar información vinculante al patrimonio de todo su entorno y visualizarlo de manera conjunta. El entrevistado **Barreto (2020)** dijo: ese binomio no solo debería ser la PNP y el MP, sino multisectorial, con todas las demás instituciones mencionadas precedentemente, es además una decisión política del gobierno de turno o en su defecto una propuesta del legislativo, de iniciativa legislativa de las demás entidades del estado, que la poseen, los colegios profesionales, el MP, el PJ y por último la ciudadanía, por eso los imputados generalmente, salen victoriosos de los procesos instaurados, por el tiempo en que han sido detectados, muchas veces la información ya desapareció, **Santa Cruz (2020)** dijo: es importante, en merito que la disposición fiscal se dispone que la investigación se realice en sede fiscal o policial debido a la carga y a la complejidad de cada una de ellas, empero no quita que el fiscal esté atento y diligente con sus casos, pues es menester que los casos en las diligencias preliminares obtengan un buen resultado para que este pueda ser llevado a la siguiente etapa. Así también la entrevistada **Calderón (2020)** dijo: cuando se realiza la disposición fiscal de apertura de la investigación preliminar se dispone que esta puede ser investigada en sede fiscal o sede policial, la segunda referida a la dirección de investigación de lavado de activos-DIVILA PNP, en ciertos casos se dispone por la complejidad o la extensa lista de actos de investigación que se remita los actuados a la DIVILA, bajo la dirección del fiscal a cargo del caso; en ese sentido, la coordinación es clave fundamental ya que informara todo lo acontecido, lo que encontró tanto sobre declaraciones, documentación y pericias realizadas, todo ese cumulo de información relevante tiene que emitir mediante un informe al fiscal para que conjuntamente puedan construir una adecuada teoría del caso. El entrevistado **Conteña (2020)** dijo: el ministerio público debe trabajar en coordinación con la UIF, con la dirección de investigación de lavado de activos, con



las entidades públicas y privadas al momento de recopilar toda la información bancaria, financiera sobre los investigados, hay todo un sistema estatal de lucha contra este delito, hay tres grandes factores que son la prevención, detención y la represión. El entrevistado **Farfán (2020)** dijo: la actuación conjunta que realiza tanto el ministerio público como la PNP a través de la dirección de investigación de lavado de activos es fundamental puesto que si bien el ministerio público es el titular de la acción penal y el director de la investigación, debe tenerse también en cuenta la amplia experiencia que tiene la PNP como auxiliar de la investigación, especialmente en casos complejos donde ha demostrado que a pesar de carecer de recursos logísticos amplios han podido resolver casos importantes con una imaginación plausible, recordemos el caso de la captura de Abimael Guzmán Reynoso donde agentes de la policía (GEIN) a través de un trabajo de inteligencia digno de una novela policiaca dieron con los principales cabecillas de la organización terrorista sendero luminoso, es así, que la historia nos recuerda que no debe dejarse de lado el rol protagónico que tiene la PNP en la investigación de los delitos, **Vasallo (2020)** preciso que: siempre será de importancia contar con órganos de auxilio para el desarrollo de la investigación, en tanto e trascendental la recolección de indicios en la etapa preliminar y para concluir con la pregunta el entrevistado **Lamas (2020)** dijo: es muy importante que el fiscal esté presente en todas las diligencias, para garantizar la legalidad y validez de las mismas.

Con relación al **objetivo específico 1** se ha determinado que los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** han señalado, que es muy importante que el fiscal pueda conocer el caso para que así pueda desarrollar una adecuada estrategia de investigación, de esa manera podrá empezar el acopio de indicios que permitirán al Ministerio Público el correcto esclarecimiento de una de las modalidades típicas del delito de lavado de activos, como son los actos de conversión y transferencia.

**Objetivo específico 2- identificar los alcances del ministerio público en la investigación y recolección de indicios que permitan el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos**

En cuanto a la pregunta ¿De qué manera el identificar los alcances del ministerio público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos? El entrevistado **Arias (2020)** dijo: en cuanto al ocultamiento y tenencia resulta favorable que la autoridad fiscal emita un proveído del uso de la OVISE (observación, vigilancia y seguimiento), por parte del personal PNP de inteligencia, especializado en lavado de activos en razón de esta información va a ser útil y viable siempre y cuando se tome conocimiento del universo patrimonial de los investigados, es decir ¿cómo, cuándo, dónde fueron adquiridos?, a ¿quién y/o a quienes fueron vendidos?; el costo y/o precios de los mismos entre otras interrogantes; porque mayormente son ocultados sobre terceras personas que en su mayoría no tienen la solvencia económica para poder adquirirlas; o, solo tiene la tenencia del bien, como por ejemplo el propietario del depósito donde se guardaban los bienes muebles del investigado. La entrevistada **Pérez (2020)** dijo: sirve, para vincular al investigado con los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos, explicando a través del razonamiento lógico como se llega a la conclusión de que la persona imputada es responsable del hecho imputado. El entrevistado **Barreto (2020)** dijo: esa es la base del inicio de la investigación, si ya se tiene un registro previo de seguimientos, del desarrollo de las actividades presuntamente ilícitas del imputado, por la información recibida por los agentes, bancarios, las entidades estatales y la existencia de una sola UIF con un solo zar o defensor, como la del pueblo, por verbigracia, podremos con una sola cabeza dirigir la investigación desde el inicio, no hay que restarle importancia a este tema, pero la fuga de divisas y el ingreso de dinero sucio causa un grave daño al país y nadie desearía ya invertir en el nuestro, por eso los actos de manos limpias deben ser cotidianos, preventivos y sancionados en su caso en forma ejemplar, el entrevistado **Santa Cruz Urbina (2020)** dijo: los actos de ocultamiento y tenencia es una de las modalidades típicas del delito de lavado de activos, descrito en el decreto legislativo No 1106, pues, cabe resaltar que en esta modalidad se ve la presencia de los denominados testaferros, es allí donde entra a tallar la presencia del ministerio público para poder atacar y enervar esa típica modalidad que obstruye los actos del lavador y sus alcances. La entrevistada **Calderón (2020)** dijo: si la denuncia es proveniente de

particulares contra una persona natural o jurídica atribuyendo el delito de lavado de activos, y no tiene ni acredita con pruebas necesarias, para el ministerio público es un trabajo muy complicado, pues para la formación de la teoría del caso, se debe tener bien claro como encuadrar el hecho factico con el tipo penal, y todo ello ayudara para que el fiscal pueda esclarecer los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos, es necesario la capacitación y la especialización, de lo contrario no se podrá obtener una adecuada imputación. El entrevistado **Conteña (2020)** dijo: porque la idea del lavador es que no aparezca su nombre en los bienes, transferencia, esta idea se ve materializada en poner bienes a nombre de otros con la finalidad de que no sean decomisados, evitar que se identifiquen el origen ilícito, es por ello que el ministerio público requiere de una investigación con adecuadas estrategias pues se está enfrentando a la modalidad de consumación permanente como es el ocultamiento y tenencia, **Vasallo (2020)** señala que: la facultad de investigar y la titularidad de la acción penal en manos del fiscal, es una facultad que le permite desencadenar acto de investigación que conlleva la persecución del delito y para concluir con la pregunta el entrevistado **Farfán (2020)** precisó que: como ya he anotado en preguntas anteriores, la labor que realiza el ministerio público es fundamental tanto a nivel de diligencias preliminares, como a nivel de investigación preparatoria formalizada ya que los indicios o medios probatorios que obtengan serán los pilares para fundamentar su acusación o archivo según sea el caso.

**Respecto a la segunda pregunta** ¿Cree usted que la presencia de testaferros como parte de los indicios recopilados en la etapa preliminar resultan determinantes para ser conducido a la etapa preparatoria propiamente dicha y calificarlo como actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

El entrevistado **Arias (2020)** señaló que: en la actualidad a los testaferro, en su mayoría son sindicados como los presta nombres, en algunas ocasiones cuestionable y discutible, ya que los presta nombres pueden ser su conviviente, padres, hermanos, primos, hijos de los principales investigados; y, estos por el principio de confianza, otorgan sus nombres para poder adquirir un bien mueble e inmueble, en razón de ser familiares directos y/o indirectos, no generando desconfianza por ello; sin embargo existen terceras personas quienes fingen ser los propietarios; en realidad no cuentan

con la capacidad económica de adquirir dichos bienes; en otro extremo los actos de ocultamiento se reflejan cuando la persona o personas son intervenidas portando ingentes sumas de dinero, ya sea ingresando o sabiendo del país por algún aeropuerto del país y/o sean intervenidos en territorio nacional; no sabiendo brindar el intervenido una información veraz, oportuna y elocuente en cuanto a la explicación de la procedencia del dinero con el cual fue intervenido; arribando a ello que dichos indicios recopilados en la etapa preliminar, La entrevistada **Pérez (2020)** dijo: si, ya que es importante identificar a los intermediarios, testaferros que a través de empresas fachadas usan dinero ilícito, los mismos que son captados por el lavado de dinero. El entrevistado **Barreto (2020)** dijo: necesitamos aprender las pesquisas de otros países de la región donde se ha combatido con efectividad el lavado de activos y además de otras latitudes, otro continente, como se tratan a los testaferros, como se la identifica como es el seguimiento de sus actos jurídicos para denominarlos como tales, que nos enseña no solo las reglas de la experiencia que generalmente se utilizan a los familiares o a los amigos más cercanos a gente sin dinero o sin educación o tontos útiles o los llamados cabezas de turco, para las transacciones ilícitas, ojo, hay que tener en cuenta todo ello, como es el seguimiento para evitarnos habeas corpus o denuncias penales, en fin, eso es determinante, existe ya un protocolo de investigación universal o ecuménico o son actos aislados del ministerio público basados con mucho respecto en su intuición. Así también el entrevistado **Santa Cruz (2020)** precisó que: pues bien, esta pregunta resulta muy interesante, según el párrafo precedente de mi entrevista, los testaferros cumplen un papel determinante en este delito de lavado de activos pues es uno de los primeros indicios que se busca de la cadena del delito de lavado de activos. La entrevistada **Calderón (2020)** dijo: la presencia de testaferros es un indicio, para poder determinar la conducta del delito de lavado de activos, pero esta deber ser acreditada, entre las diversas personas utilizadas para facilitar operaciones de lavado de activos se encuentran los denominados intermediarios que son los testaferros y las empresas fachadas, que logran alcanzar una apariencia de legitimidad que a través de ellas se insertaran el dinero o bienes inmaculados dentro del sistema financiero. El entrevistado **Conteña (2020)** dijo: los testaferros, las empresas fachadas, todo ello utiliza el lavador, procedimientos de venta de procedencia

simulada, los procedimientos para lavar dinero se requiere la participación de otros agentes, abogados, contadores, notarios, empresas jurídicas fachadas para lograr dar apariencia de legitimidad del dinero inmaculado. es un conjunto de operaciones para la apertura de cuentas en paraísos fiscales, comprar bienes a nombre de terceras personas, se requiere la participación de profesionales, expertos del sistema financiero, bursátil, ya que estamos ante la presencia de un delito no convencional. El entrevistado **Farfán (2020)** señaló que: si de las investigaciones que realiza el ministerio público, advierte de la presencia de presuntos testaferros, resulta lógico pensar que este hallazgo será fundamental para disponer la formalización de una investigación preparatoria; sin embargo deberá ser muy prudente la postura que adoptará el ministerio público y si tendrá estos actos (del testaferro) realizados como ocultamiento propiamente o como administración o transporte según el caso, debiendo además identificar adecuadamente el rol de este presunto testaferro y su grado de participación en el delito in comento, **Vasallo (2020)** precisa que: por lo que si bien la presencia de testaferros es un indicio que incrementa el grado de sospecha inicial, en mi opinión no siempre será el factor determinante y para concluir con la entrevista el entrevistado **Lamas (2020)** dijo: sin duda que una de las modalidades de lavado que tiene mayor predominancia delictiva es el ocultamiento de las ganancias ilícitas o patrimonio a través de los testaferros.

**Respecto a la tercera pregunta:** ¿considera usted que el acopio de los indicios y la labor de una adecuada investigación es un factor determinante en la etapa preliminar para la posterior acreditación de los actos de ocultamiento y tenencia del delito de lavado de activos?

El entrevistado **Arias (2020)** dijo: en cuanto a las pruebas por indicio; desde mi punto de vista, resulta más analítico y doctrinario en cuanto a su interpretación y aplicación; respecto a la garanta mínima como factor determinante en la etapa preliminar para la acreditación de los actos de ocultamiento y tenencia del delito de lavado de activos; por ejemplo, aquella persona que es intervenida en más de una ocasión trasladando ingentes sumas de dinero del oriente peruano a la capital, no teniendo una causa o razón justificable, adicional a ello, dicha persona registra antecedentes por tráfico ilícito de drogas; por lo que su caso resultaría con altos índices

de indicios razonables que dicha suma de dinero proceda de actos ilícitos Samuel Gabino Quispe Ayala. La entrevistada **Pérez (2020)** dijo: en la etapa preliminar se realizan diversas diligencias las cuales consisten en recabar información los cuales a partir de dicha información nos permite en la acusación elaborar mediante diversos elementos una teoría del caso sustentando todo ello en conjunto. El entrevistado **Barreto (2020)** dijo: en este tipo de ilícitos esa es la madre de las pruebas por tanto el método a utilizarse, casi siempre será el de la prueba indiciaria por cuanto los documentos o las instrumentales ya han desaparecido y las personas que quieran acogerse a la delación o a la felonía, no son muchas aunque debería utilizarse el de los infiltrados, para ser más exitosa, si pero para eso se requieren conocimientos no rudimentarios, ni primarios, de la prueba por indicios, ser especialista en la utilización de la misma y ofrecerla al juez para una sentencia condenatoria viable, solo así se combatirá con éxito esta lacra, pero si solamente utilizamos los medios probatorios convencionales o los sucedáneos nada lograremos al final de la contienda, por eso la capacitación es esencial en este tipo de delitos de ahí la importancia que todos en el área correspondiente la utilicen adecuadamente, es difícil al comienzo pero después uno se ira acostumbrando a su aplicación eficiente con su constante utilización. Así también el entrevistado **Santa Cruz (2020)** precisó que: por supuesto que sí, pues una adecuada investigación y una debida recolección, acopio de indicios en la etapa preliminar es la base para que el fiscal obtenga una verdadera y sólida teoría del caso, sino realiza los actos de investigación en la etapa preliminar no cabría la posibilidad para que posteriormente pueda este imputar e individualizar la conducta típica del delito de lavado de activos. La entrevistada **Calderón (2020)** señaló que: si un fiscal no cumple su función con la inmediatez, no sirve de nada que posteriormente se realice una investigación necesaria para acreditar el delito que se imputa, más que una pregunta es una afirmación, pues en las diligencias preliminares se construye la base sólida que el fiscal llevara y trabajar para así tener un cumulo de actos de investigación que servirán de prueba para ser sancionado este delito. El entrevistado **Conteña (2020)** precisó que: claro que sí, si no se realiza una adecuada investigación y un acopio de indicios en la etapa preliminar, el fiscal no lograra construir una adecuada teoría del caso, para que posteriormente pretenda acreditar la segunda modalidad

típica del delito de lavado de activos, la investigación en la etapa preliminar es la piedra angular, pues este delito requiere de inmediatez en la investigación. el delito de lavado de activos dada a su propia naturaleza importa la finalidad del lavador es de difícil probanza. El entrevistado **Farfán (2020)** manifestó que: en general considero que toda la investigación preparatoria (a nivel preliminar como formalizada) es determinante en el desarrollo del proceso, pues de los indicios o hechos probados en esta etapa en la que el ministerio público tiene un rol protagónico, dependerá el desarrollo de la principal fase del proceso penal que es el juicio oral y pues, una adecuada investigación sin lugar a dudas fundamentará una correcta aplicación de una sanción, contrario sensu si desde esta etapa inicial se muestran vicios o nulidades en la recopilación de indicios o evidencias, resulta claro que de llegar a un eventual juicio oral el caso sin necesidad que sea inocente el imputado, éste pueda ser declarado no responsable penalmente, por lo que una deficiente investigación muchas veces puede generar impunidad, **Vasallo (2020)** preciso que: el acopio de indicios es importante para el desarrollo de toda investigación, por lo que para la acreditación de la comisión del delito de lavado es imprescindible. y para concluir con la entrevista el entrevistado **Lamas (2020)** dijo: la metodología de la prueba por indicios recién va tener valor a nivel de juicio oral.

Con relación al **objetivo específico 2** se ha determinado que los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** han señalado que en la investigación a nivel preliminar es determinante en el desarrollo del proceso; pues de los indicios o hechos probados en esta etapa en la que el Ministerio Público tiene un rol preponderante, es relevante para poder acreditar el delito, por lo que una adecuada investigación sin lugar a dudas fundamentara una correcta aplicación de una sanción, para así poder alcanzar sentencias condenatorias en este delito de carácter complejo.

#### **4.2 Descripción de resultados del Análisis Documental**

Respecto a las guías de fuente documental, se analizaron diversa información relevante respecto al tema discutido del trabajo de investigación como es (jurisprudencia nacional, doctrina, informes entre otros), el cual resulta útil y pertinente

ya dará una respuesta de manera idónea a nuestros objetivos, por lo que pasamos a desarrollarlos:

En relación al **objetivo general** que es: ***“Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019”***.

Se han analizado los siguientes documentos que a continuación se señala:

### **ANÁLISIS DE DOCTRINA**

Revista “Idele” Cuando de los fiscales depende tanto. Revista Idele No 394. Octubre 2020.

Autor: Luis Pásara

La citada fuente documental la cual se analizó, es un material de estudio- revista IDEELE- La revista del Instituto de Defensa Legal (IDL), redactado por Doctor en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Luis Pásara, publicado en año 2020; específicamente en la página 01, precisa que: es importante que en el delito de lavado de activos se presuma el origen ilícito de los activos, en este punto debe actuar y poner más énfasis el fiscal en las investigaciones que tiene a su cargo, lo que resulta que no esta cumpliendo con determinar y analizar tal conducta.

**En conclusión**, podemos apreciar que existe una deficiencia en cuanto a que no se realiza una estrategia de investigación adecuada, siendo que el delito de lavado de activos es un delito complejo, por lo que se requiere que el director de la investigación diseñe una investigación que va a llevar posteriormente la acreditación de este delito.

### **ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

Considerando 24° de la Sentencia Plenaria Casatoria No 1-217/CIJ-433.

Es de gran relevancia la citada jurisprudencia, puesto que esta sentencia deja sin efecto vinculante a la Casación 92-2017, Arequipa y precisa sobre puntos relevantes como: La autonomía del delito de lavado de activos, la noción de gravedad y el precepto normativo del artículo 10 del decreto legislativo 1106 y el punto a desarrollar en este informe de investigación el estándar de la prueba de la actividad criminal que genera ganancias ilegales-exigencias legales según las etapas procesales. Resalta que la investigación por este delito tan complejo como es el de lavado de activos,



corresponde al Fiscal que diseñe una estrategia pertinente para este delito en mención, el cual requiere que el director de investigación desde el conocimiento del hecho delictivo recopile los indicios que serán corroborados en la investigación para poder sancionar a este tipo penal.

**En el párrafo precedente**, se evidencia que la estrategia de la investigación que es utilizada por el Ministerio Público no satisface la tarea que desempeñan como responsables de que la justicia penal se desarrolle a cabalidad, el tiempo transcurre y no se construye una acusación que permita llevar al presunto culpable a juicio.

Continuando con la descripción de resultados, cabe precisar que respecto de nuestro **objetivo Específico I**: *“Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos”*. se ha estudiado lo siguiente:

### **ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL**

EXP.N° 0581 I-2015-PHC LIMA - NADINE HEREDIA ALARCON- Sentencia del Tribunal Constitucional

Es de gran relevancia la citada jurisprudencia, puesto que desarrolla la investigación de Nadine Heredia, por el presunto delito de lavado de activos, en las modalidades de conversión y ocultamiento si como también su partido y fundadores.

**En conclusión**, en este caso especial se puede apreciar como el desconocimiento del fiscal en la investigación, repercute en el estadio de toda la investigación, los fiscales tienen ahora un mayor poder en materia penal, sin embargo, su capacidad de investigación es bastante limitada.

### **ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Texto de Artículo: La efectividad del Sistema de Justicia frente al delito de lavado de activos en el Perú – Autor: Miguel Oscar Toyohama Arakaki- Fiscal Adjunto Provincial penal titular de lima destacado en la Primera Fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos- sede Lima- revista de Investigación de la Academia de la Magistratura.

La citada fuente documental la cual se analizó, es un material de estudio- revista de Investigación de la Academia de la Magistratura., redactado por el fiscal especializado en delitos de lavado de activos, Miguel Oscar Toyohama Arakaki, publicado en año 2019; específicamente en la página 01, señala que el un factor determinante para el bajo índice de sentencias condenatorias por este delito es la falta y bajo número de capacitaciones que se le atribuye a los ficales encargados de sancionar este delito.

**Asimismo**, la citada jurisprudencia, precisa que las capacitaciones que se realizan cumplen vital importancia para el desarrollo adecuado de las investigaciones fiscales, a fin de que estas puedan ser efectivas y céleres.

Por lo que se concluye que los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios No permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos, a consecuencia de la falta de especialización y el empobrecido equipo de logística que cuenta el ministerio público para la investigación y recolección de los primero indicios que serán de soporte para que el fiscal pueda desarrollar una adecuada y solida teoría del caso que le permitirá acreditar y sancionar este delito especializado de carácter complejo.

Para concluir con la descripción de resultados, respecto a nuestro **objetivo Específico II: “Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos”**. se ha estudiado lo siguiente:

### **ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA**

El recurso de Nulidad No 3036-2016 – Lima – Carga de la prueba.

Es de gran relevancia la citada jurisprudencia, pues precisa que corresponde al Ministerio Público acreditar el origen ilícito de los bienes, y no al procesado justificar la procedencia legal de las mismas. Es ese caso que el fiscal, como director de investigación, iniciará la formulación de su estrategia para el direccionamiento de las diligencias a realizarse.

**En ese sentido**, en las investigaciones por este delito complejo se necesita que se apertura nuevas estrategias de investigación, así como nuevas técnicas orientadas para el descubrimiento y persecución de la denominada ruta del dinero, que se ha percibido que resulta un trabajo difícil si no se cuenta con lo ya mencionado.

### **ANÁLISIS DE NFORME**

Texto de Revista: Cuando los ficales depende tanto– Autor: Luis Pásara – Doctor en derecho por la Pontifica Universidad Católica del Perú, revista IDEELE- La revista del Instituto de Defensa Legal (IDL).

La citada fuente documental la cual se analizó, es un material de estudio- revista IDEELE- La revista del Instituto de Defensa Legal (IDL), redactado por Doctor en derecho por la Pontifica Universidad Católica del Perú, Luis Pásara, publicado en año 2020; específicamente en la página 01, precisa que: desde la implementación de la reforma penal, la labor de los fiscales es punto clave en el proceso, pues de ellos depende la investigación y la recolección de indicios que posteriormente e convertirán en pruebas que logran persuadir al juez la existencia del delito y la encuadernación de en una de las modalidades típicas que desarrolla este delito.

**Se demuestra que**, la labor del director de investigación resulta deficiente en cuanto al delito de lavado de activos pues no parecen muy interesados en demostrar que el origen ilícito de las sumas recibidas fuera de conocimiento del procesado.

Respecto a la **discusión** resulta necesario señalar que la información será extraída de los resultados obtenido en los trabajos previos, la definición de las unidades de análisis y la recopilación de lo obtenido de las entrevistas dirigida a los expertos y los análisis de las distintas fuentes documentales, todo el conjunto nos permitirá determinar si los hallazgos encontrados brindan respuesta a la interrogante descrita en las primeras líneas preliminares de esta investigación, y fue de la siguiente manera:

**Objetivo general:** Analizar si la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019,

Respecto a la investigación y recolección de indicios por parte del Ministerio Público como director de la investigación y el rol protagónico que desarrolla en uno de los delitos como es el lavado de activos, **se advierte de las entrevistas** realizadas y la información obtenida del análisis por parte de los especialistas en derecho penal de los cuales se ha llegado a la conclusión en que los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** precisan y señalan que la investigación y recolección de indicios, por el cual se obtendrá la prueba indiciaria, es importante durante la investigación para poder obtener una buena teoría del caso, y siempre será la mejor estrategia para el respaldo de la teoría del caso, y asimismo para convertir esa sospecha inicial en una sospecha reveladora, siguiendo el camino de la investigación; de la misma manera los entrevistados en la segunda pregunta señalaron que las estrategias son determinantes para llevar a cabo una buena investigación, por lo que es pertinente orientar la investigación hacia determinar el camino de los activos ilícitos, desde su obtención hacia su inserción en el tráfico formal de nuestra economía, para ello es necesario la indagación, no solo en la esfera del investigado, sino también de su entorno familiar y por último en la tercera pregunta, la prueba indiciaria y la falencia del ministerio público para acreditar el delito de lavado de activos se percibe en cuanto a la logística para su desarrollo no siempre alcanza las expectativas y ello en el sentido de que en la recolección de información ante la autorización del levantamiento del secreto bancario es muy lenta debido a que no se aplica a las entidades que tienen el deber de informar, el supuesto típico que regula el D.L 1106, ante el retardo en proporcionar información, lo que abarca gran parte del plazo otorgado a la investigación preliminar, por otro lado los peritos de oficio adscritos al Ministerio Público resultan insuficientes ante el gran número de casos de lavado que requieren de la materialización de dicha prueba, por otro lado para recabar la información de los investigados en cuanto a sus empresas, no se suele aplicar las medidas que el Código Procesal Penal faculta y se opta por solicitar a los investigados de forma voluntaria, lo que desde la postura del investigado le favorecer; consecuentemente el retardo en realizar estrategias de investigación permite que la prueba del delito posiblemente desaparezca.

**En ese sentido**, llegando a resumir lo datos de los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** el Ministerio Público no cumple en forma eficiente con recolectar la prueba indiciaria en las investigaciones preliminares para garantizar una adecuada teoría del caso en el delito tan complejo como es el de lavado de activos descrito en el Decreto Legislativo 1106, consecuencia que repercute en el estadio de investigaciones fiscales, conllevando un perjuicio y deficiencia por parte del Ministerio Público para acreditar y sancionar puniblemente.

Con respecto al **análisis de la fuente documental**, se ha procedido analizar el Considerando 24° de la Sentencia Plenaria Casatoria No 1-217/CIJ-433, Es de gran relevancia la citada jurisprudencia, puesto que esta sentencia deja sin efecto vinculante a la Casación 92-2017, Arequipa y precisa sobre puntos relevantes como: La autonomía del delito de lavado de activos, la noción de gravedad y el precepto normativo del artículo 10 del decreto legislativo 1106 y el punto a desarrollar en este informe de investigación el estándar de la prueba de la actividad criminal que genera ganancias ilegales-exigencias legales según las etapas procesales. Resalta que la investigación por este delito tan complejo como es el de lavado de activos, corresponde al Fiscal que diseñe una estrategia pertinente para este delito en mención, el cual requiere que el director de investigación desde el conocimiento del hecho delictivo recopile los indicios que serán corroborados en la investigación para poder sancionar a este tipo penal.

**En el párrafo precedente**, se evidencia que la estrategia de la investigación que es utilizada por el Ministerio Público no satisface la tarea que desempeñan como responsables de que la justicia penal se desarrolle a cabalidad, el tiempo transcurre y no se construye una acusación que permita llevar al presunto culpable a juicio.

En la misma línea, en cuanto a los **trabajos previos (tesis y revistas indexadas)**, se analizó la postura del autor Ospitia (2016) que en su artículo de investigación mediante la Revista jurídica indexada “ Derecho Penal y Criminología” titulado “La actividad probatoria en el delito fuente del tipo penal de Lavado de activos” señala que la prueba indiciaria es el mecanismo idóneo en el marco de la probanza de este delito por lo que

resulta necesario una buena interpretación para poder construir una buena base en la investigaciones, lo cual en la actualidad no se está cumpliendo por el Ministerio Público.

De la misma manera, se ha procedido analizar **doctrina** relevante, así tenemos el libro de estudio “La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos” redactada por el maestro peruano Luis Lamas Puccio el cual señala en la pág. 110, que para el delito de lavado de activos es fundamental la recolección de indicios en la investigación preliminar y la tarea más importante es la interpretación (correcta de los mismos), el cual se ratifica que la prueba indiciaria es importante para que el Ministerio Público garantice la formulación de una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos.

Dichos resultados obtenidos en la presente investigación el cual queda señalado que el Ministerio Público no está cumpliendo con una adecuada investigación, así como también en darle importancia a la prueba indiciaria para acreditar la existencia con medios probatorios idóneos el delito de lavado de activos, siendo esta institución la que tiene la responsabilidad y el rol protagónico de la investigación como director.

**Por lo tanto**, la labor que viene desempeñando el Ministerio Público en cuanto a los actos de investigación, la implementación y diseño de estrategias por el delito de lavado de activo resulta insuficientes para poder acreditar y sancionar el delito de lavado de activos, ya que, si bien se han implementado lineamientos frente a las nuevas modalidades que tiene que ver con el lavado de activos, los retrocesos han sido mayores, conforme se ha expuesto en los párrafos precedentes.

Después de haber comprobado nuestro supuesto general y logrado nuestro objetivo general de este informe de investigación que desarrolla uno de los delitos complejos, se prosigue con la discusión correspondiente al **objetivo específico I**, de la siguiente forma.

**Objetivo específico I:** Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que le permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos

Respecto a los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos, **se advierte de las entrevistas** realizadas y la información obtenida del análisis por parte de los especialistas en derecho penal de los cuales se ha llegado a la conclusión en que los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** precisan y señalan que los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos, indudablemente la labor que realice el ministerio público desde que toma conocimiento de un hecho delictivo resulta fundamental para el correcto esclarecimiento de las conductas que pueden ser reprochables en este tipo penal, así como la recolección de indicios de la comisión del delito de lavado de activos, implica desde ya, la aplicación de lo que en doctrina y jurisprudencia se llama prueba por indicios; de la misma manera los entrevistados en la segunda pregunta señalaron que la especialización de los fiscales es crucial para la conducción de una investigación eficaz, teniendo en cuenta que la recolección de la prueba requiere de conocimientos específicos en la materia y por ultimo en la tercera pregunta, el coadyuvar con la Dirección de Investigación de Lavado de Activos respecto a la investigación y recolección de indicios para posteriormente acreditar los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos es fundamental puesto que si bien el Ministerio Público es el titular de la acción penal y el director de la investigación, debe tenerse también en cuenta la amplia experiencia que tiene la PNP como auxiliar de la investigación, especialmente en casos complejos donde ha demostrado que a pesar de carecer de recursos logísticos amplios han podido resolver casos importantes con una imaginación plausible.

**En ese sentido**, llegando a resumir lo datos de los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** identificar los alcances del Ministerio Público de manera eficiente permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos.

Con respecto al **análisis de la fuente documental**, se ha procedido analizar el EXP.N° 0581 I-2015-PHC LIMA - NADINE HEREDIA ALARCON- Sentencia del Tribunal Constitucional, Es de gran relevancia la citada jurisprudencia, puesto que versa sobre Nadine Heredia, que viene siendo investigada por la presunta comisión del delito de lavado de activos, en un de las modalidades típicas descritas en el DL.1106

**En conclusión**, en este caso especial se puede apreciar como el desconocimiento del fiscal en la investigación, repercute en el estadio de toda la investigación, los fiscales tienen ahora un mayor poder en materia penal, sin embargo, su capacidad de investigación es bastante limitada.

En la misma línea, en cuanto a los **trabajos previos (tesis y revistas indexadas)**, se analizó la postura del autor Meza (2019) de la Univ. de San Andrés, en su análisis “*La prueba como garantía mínima para el debido proceso en delitos de LA- distrito judicial lima-2018*”, siendo su objeto de estudio establecer de qué manera la prueba mínima incide en el debido proceso en el delito de lavado de activos, asimismo, su estudio cuenta con enfoque cuantitativo, el mismo tiene por conclusión de que, La prueba mínima en el debido proceso en los delitos de LA resulta una garantía para determinar o acreditar dicho delito, pues se percibe la participación fiscal en una investigación eficiente en busca de la recolección de todos los indicios (p. 117).

**En ese sentido**, se reafirma que la prueba mínima si incide en el debido proceso para esclarecer los actos de conversión y transferencia en el delito de LA, pues la recopilación de indicios tiene carácter determinante en el periodo de una investigación penal.

Después de haber comprobado nuestro supuesto específico I y logrado alcanzar nuestro objetivo específico I, es momento de comenzar con la discusión



correspondiente al objetivo específico II, de la siguiente forma:

Por lo tanto, los alcances del Ministerio Público frente al esclarecimiento de una de las modalidades típicas del delito de lavado de activos, no satisface en cuanto a una óptima acreditación de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos, puesto que la falta de especialización de los fiscales en la investigación y recolección de indicios es deficiente y limita que se realice una adecuada investigación en la etapa preliminar que es la base para que el fiscal puede obtener un buen caso, además de coadyuvar de manera conjunta y coordinada de manera eficiente con la División de lavado de Activos de la PNP para alcanzar la recolección de la información patrimonial tanto del investigado como de su entorno familiar y en base a la fuente documental la capacitación del fiscal para realizar la investigación como delegar los actos de investigación a la PNP, resulta esencial en este delito por su naturaleza compleja.

**Objetivo específico II:** Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permitan el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos.

Respecto a los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos, **se advierte de las entrevistas** realizadas y la información obtenida del análisis por parte de los especialistas en derecho penal de los cuales se ha llegado a la conclusión en que los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** precisan y señalan que los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios si permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos, refieren que la facultad de investigar y la titularidad de la acción penal en manos del fiscal, es una facultad que le permite desencadenar acto de investigación que conlleva la persecución del delito, de la misma manera los entrevistados en la segunda pregunta señalaron la configuración de testaferreros en lo actos de ocultamiento y tenencia es un indicio que incrementa el grado de sospecha

inicial pero no es un factor determinante y por último en la tercera pregunta, el acopio de indicio es importante para el desarrollo de toda investigación, por lo que para la acreditación de la comisión del delito de lavado es imprescindible.

**En ese sentido**, llegar a resumir lo datos de los entrevistados **Arias, Pérez, Barreto, Santa Cruz, Calderón, Noa, Farfán, Lamas y Vasallo (2020)** identificar los alcances del Ministerio Público de manera eficiente permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos.

Con respecto al **análisis de la fuente documental**, se ha procedido analizar el Texto de Revista: Cuando los fiscales depende tanto– Autor: Luis Pásara – Doctor en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, revista IDEELE- La revista del Instituto de Defensa Legal (IDL).

La citada fuente documental la cual se analizó, es un material de estudio- revista IDEELE- La revista del Instituto de Defensa Legal (IDL), redactado por Doctor en derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú, Luis Pásara, publicado en año 2020; específicamente en la página 01, precisa que: para este delito como es el lavado de activos necesariamente se tiene que acceder a una estrategia de investigación no solo para el acopio de los indicios sino para la que el fiscal pueda desarrollar una investigación sólida, fortalecida con todos los indicios que le llevaran a acreditar este delito; así como también, las coordinación que pueda realizar con los de la División de Investigación de lavado de activos PNP, puesto que por la naturaleza compleja se requiere de un trabajo coordinado, para obtener y recopilar información de los bienes no solo de su esfera patrimonial sino también familiar que es determinante es la investigación y este modalidad típica de ocultamiento y tenencia.

En la misma línea, en cuanto a los **trabajos previos (tesis y revistas indexadas)**, se analizó la postura del autor Molina (2014) que en su investigación titulado: *“Aplicación del método de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de Lavado de Activos Puno*; tiene como una de sus conclusiones, el método de la prueba indiciaria en la investigación y proceso de la etapa preparatoria de los delitos de lavado de activos, desarrolla un papel fundamental para acreditar la culpabilidad del procesado, puesto que, por la complejidad de este

delito resulta muy difícil obtener una prueba directa del hecho estudiado en la modalidad de ocultamiento y tenencia(p. 129).

En ese sentido, se tiene que la facultad de investigar y la titularidad de la acción en manos del fiscal es una facultad que le permite desencadenar actos de investigación que conlleva a la persecución del delito, por lo que se tiene que su labor es fundamental tanto a nivel de diligencias preliminares, como a nivel de investigación preparatoria formalizada, teniendo la importancia de vincular al investigado con los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos y en base a la fuente documental de jurisprudencia nacional nos indica que los fiscales son actores clave del proceso. De ellos depende investigar el delito, reunir las pruebas y acusar al responsable.

## **V. CONCLUSIONES**

PRIMERA: Se ha analizado que la investigación respecto a la recolección de indicios por el Ministerio Público No garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019. Por cuanto de acuerdo al Artículo 158° del código penal, relacionado a la prueba indiciaria será debidamente comprobada, basada en la lógica y que cuando se trate de indicios contingentes, estos sean plurales, concordantes y convergentes. Sin embargo, el ministerio público no está cumpliendo en forma idónea la formulación de una adecuada teoría del caso, lo cual las denuncias que ingresan por dicho delito terminan archivándose por falta de pruebas sumado al tiempo de la investigación que no es suficiente, tal y conforme lo han señalado los entrevistados y ratificado por el análisis documental como se ha detallado en el punto de la discusión.

SEGUNDA: Se ha identificado que los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios No permiten el adecuado esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019, por cuanto no satisface en cuanto a una óptima acreditación de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos, puesto que la falta de especialización de los fiscales en la investigación y recolección de indicios es deficiente y limita que se realice una adecuada investigación en la etapa preliminar que es la base para que el fiscal puede obtener un buen caso, además de coadyuvar de manera conjunta y coordinada de manera eficiente con la División de lavado de Activos de la PNP para alcanzar la recolección de la información patrimonial tanto del investigado como de su entorno familiar.

TERCERA: Se ha identificado que los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios No permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos, Lima Norte 2019. Por cuanto la facultad de investigar y la titularidad de la acción en manos del fiscal es una facultad que le permite desencadenar actos de investigación que conlleva a la persecución del delito, por lo que se tiene que su labor es deficiente en cuanto al acopio de indicios a nivel de etapa preliminar, como a nivel de investigación preparatoria formalizada, teniendo la misión de vincular al investigado con los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos.

## **VI. RECOMENDACIONES**

PRIMERA: Al Ministerio Público, a los responsables de formular la teoría del caso para el delito de lavado de activos que se caracteriza por ser de naturaleza compleja que al momento de recepcionar la denuncia e ingresar cuenta con la prueba indiciaria suficiente para así poder iniciar la investigación preliminar de manera óptima, la recolección de indicios para la acreditación de los actos de lavado efectuados por los investigados siempre será la mejor estrategia para el respaldo de la teoría del caso..

SEGUNDA: A los responsables del Ministerio Público tomar en cuenta que la especialización de los fiscales especializados que investiga y persigue el delito de lavado de activos es de carácter determinante y esencial para que así pueda obtener una dirección correcta e idónea al momento de iniciar las primeras diligencias que permitirán la acreditación de la primera modalidad descrita en el Decreto Legislativo 1106 que hace mención a los actos de conversión y transferencia. Así como realizar las coordinaciones respectivas con la Dirección de investigación de lavado de activos para el trabajo conjunto que se desea, siempre será de importancia contar con órganos de auxilio para el desarrollo de la investigación.

TERCERA: A los responsables del Ministerio Público, a diseñar una estrategia para el acopio de indicios y la labor investigativa que desarrolla en la etapa preliminar; para acreditar la segunda modalidad del lavado de activos descrita en el Decreto Legislativo 1106 que hace mención a los actos de ocultamiento y tenencia, para así individualizar al sujeto y encuadrar el hecho dentro del tipo penal, pues el acopio de indicios es imprescindible en el delito de lavado de activos para poder alcanzar sentencias condenatorias.

## REFERENCIAS

- Abreu, J. (2014). *El método de investigación*. Daena: International Journal of Good Conscience. 9(3).  
[http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9\(3\)195-204.pdf](http://www.spentamexico.org/v9-n3/A17.9(3)195-204.pdf)
- Almanza, F. (2018). *Litigación y Argumentación en el proceso penal* (1° ed.). RZ Editores.
- Apaza, J. V. (2017). *La Dificultad Inconstitucional Probatoria en el Delito de Lavado de Activos*. [Tesis pregrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Institucional Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez  
<http://190.116.50.21/bitstream/handle/UANCV/1419/T036-47131947.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). *El rigor científico en a investigación cualitativa*. *Revista. Investigación y Educación en Enfermería*, vol. 29, núm. 3.  
<https://www.redalyc.org/pdf/1052/105222406020.pdf>
- Begoña, M. (sf). *Técnicas y métodos en la Investigación cualitativa*. Universidad del País Vasco.  
<https://core.ac.uk/download/pdf/61903317.pdf>
- Beare, M. (2003). *Critical Reflections on Transnational Organized Crime, Money Laundering, and Corruption*. University of Toronto Press, Scholarly Publishing Division.  
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=467864&lang=es&site=eds-live>
- Broek, M. (2015). *Preventing Money Laundering : A Legal Study on the Effectiveness of Supervision in the European Union*. The Hague: Eleven International Publishing, 2015.  
[http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1053704&lang=es&site=eds-live&ebv=EB&ppid=pp\\_i](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1053704&lang=es&site=eds-live&ebv=EB&ppid=pp_i)

- Bogage, J. (2016). Bitcoin's not money, judge rules as she tosses money-laundering charge: A defendant in a florida money-laundering case is off the hook. Washington.  
<https://search.proquest.com/blogs,-podcasts,-websites/bitcoins-not-money-judge-rules-as-she-tosses/docview/1806967542/se-2?accountid=37408>
- Borgues, M y Ribeiro, C. (2017). o *Delito de Lavagem de Capitais e a Teoria da Cegueira Deliberada: ¿compatibilidade no direito penal brasileiro? /money laundering crime and willful blindness doctrine: ¿compatibility in brazilian criminal law?* Conpendi Law Review, Vol. 3, Issue 2.  
<https://link.gale.com/apps/doc/A601029283/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=5c63745c>
- Bullard, A. (sf). *Armando Rompecabezas Incompletos – El Uso de la Prueba Indiciaria.* Derecho & Sociedad.
- Calsin, C. H. (2019). *Prueba indiciaria: fuentes doctrinarias y jurisprudenciales, y su influencia en la aplicación de la jurisprudencia procesal penal en el Perú.* [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional del Altiplano]. Repositorio Institucional UNAPUNO.  
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/11608>
- Croda, J y Abad, E. (2016). *Modelos de investigación cualitativa y cuantitativa y su aplicación en el estudio del derecho.* ed. Universita ciencia.  
<https://ux.edu.mx/wp-content/uploads/2.-Modelos-de-investigaci%C3%B3n-cualitativa-y-cuantitativa-y-su-aplicaci%C3%B3n-en-el-estudio-del-derecho.pdf>
- De Simone, G. (2011). *Capítulo 5. Definición del alcance de la investigación a realizar: exploratoria, descriptiva, correlacional o explicativa.* Metodología de la investigación. (6° ed.). McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Fuster, G. D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico,* Scielo Perú. vol.7 no.1. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.  
<http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Hernández, R, Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación.* 6

- ed. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Hernández, E, Salas. C, Arbulu. V, Pérez. J, Herrera. M, Chinchay. A, Benavente. H, Velásquez. P, Villegas. E, Espinoza. B, Pisfil. D y Vásquez. M (2012). *La Prueba en el Código Procesal Penal de 2004*. (1° ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Huisa, V. (2018). *La Prueba del Delito Fuente para Establecer la Responsabilidad Penal en el Delito de Lavado de Activos en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional del Altiplano. Repositorio Institucional UNA-PUNO  
[http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10438/Huisa\\_Pacori\\_Victor\\_Saul.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10438/Huisa_Pacori_Victor_Saul.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hutley, M. (2018). *Investigative Practices for Large Money Laundering Crimes*. Economic Crime Forensics Capstones. La Salle University Digital Commons.  
[https://digitalcommons.lasalle.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1025&context=ecf\\_capstones](https://digitalcommons.lasalle.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1025&context=ecf_capstones)
- Machicado, Jorge. (2020). *Métodos del estudio del derecho*.  
<https://jorgemachicado.blogspot.com/2011/02/med.html#:~:text=El%20M%C3%A9todo%20exeg%C3%A9tico%20es%20el,que%20le%20dio%20el%20legislador>
- Manea, L. (2019) Analysis of the Specific Money Laundering Criminal Cases Evolution in Romania. Internal Auditing & Risk Management.  
<http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=139346394&lang=es&site=eds-live>
- Malpartida, O. M. (2019). *La exigencia de la prueba indiciaria como sustento del Ministerio Público en la incautación de bienes por Lavado de Activos, según el Nuevo Código Procesal Penal en el Perú*. [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional Universidad Inca Garcilaso de la Vega.  
<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/4484>
- Martínez, M. M (2006). *La investigación cualitativa- síntesis conceptual*. Revista IIPSI. Vol. 9, No 1. Facultad de Psicología UNMSSM.



[http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion\\_psicologia/v09\\_n1/pdf/a09v9n1.pdf](http://sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf)

- Mendoza, F. (2019). *La necesidad de una imputación concreta*. (3ª ed). Zela
- Meza, W. (2019). *La Prueba como Garantía Mínima para el Debido Proceso en Delitos de Lavado de Activos- Distrito Judicial Lima- 2018*. [Tesis de Pregrado, Universidad San Andrés]. Repositorio Institucional Universidad San Andrés. [http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/84/1/Meza\\_Tesis\\_Titulo\\_2019\\_r2.pdf](http://repositorio.usan.edu.pe/bitstream/usan/84/1/Meza_Tesis_Titulo_2019_r2.pdf)
- Molina, E. (2014). *Aplicación del método de la prueba indiciaria en la determinación de la responsabilidad penal en el delito de Lavado de Activos Puno*. [Tesis de Posgrado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]. Repositorio Dpace. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/565>
- Ospitia, R. P. (2016). *La actividad probatoria en el delito fuente del tipo penal de Lavado de Activos*. *Derecho Penal y Criminología*, 37(103), 145. Disponible en <https://search.proquest.com/docview/1923984469?accountid=37408>
- Palta, Q. A. (2019). *Dificultad probatoria del delito de lavado de activos producto de la corrupción en la Administración Pública*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Digital Universidad Nacional de Loja. <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/21665>
- Prado, V. (2007). *Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*. Grijley.
- Pérez, M, Palacios, R, Rueda, A, Sánchez, J y Bonifacio, C. (sf). *La prueba en el Proceso Penal*. Gaceta Jurídica.
- ProQuest Central. (2002, 8 de abril). *Money laundering: Money laundering deterrent*. PT Tempo Inti Media Tbk. <https://search.proquest.com/docview/198923953?accountid=37408>
- Reggiani, C. (sf). *Lavado de Activos–Asociación Pensamiento Penal*. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20180108\\_03.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20180108_03.pdf)
- Restrepo, O. D. (2013). *La teoría fundamentada como metodología para la integración del análisis procesual y estructural en la investigación de las representaciones sociales*. Revista CES Psicología. Universidad CES, Colombia.

- <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423539419008.pdf>
- Rosas, J. (2018). *Derecho procesal penal*. Centro de estudios e investigación del Derecho y la Sociedad SAC -CIEDES
- Rosas, C. J. (2015). *La prueba en el Delito de Lavado de Activos* (1° ed.). Gaceta Jurídica S.A.
- Rodríguez, G, Gil, J. y García, E. (s/f). *Metodología de la investigación cualitativa*. Ed Aljibe.
- [http://catedranaranja.com.ar/taller5/notas\\_T5/metodologia\\_investig\\_cap.3.pdf](http://catedranaranja.com.ar/taller5/notas_T5/metodologia_investig_cap.3.pdf)
- Sánchez, Ll. K. (2015). *Tratamiento de la prueba indiciaria y su relación con los derechos fundamentales del imputado en el marco del código procesal penal peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ancash]. Repositorio Universidad Nacional de Ancash.
- <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/836/FDCCPP%20TESIS%20154%202015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suárez, D. M. (2007). *El saber pedagógico de los profesores de la universidad de los andes táchira y sus implicaciones en la enseñanza*. Universitat Rovira I Virgili.
- <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8922/10CapituloXElcaracterCientificodelainvestigaciontfc.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Tam, J, Vera, G y Oliveros. (2008) *Tipos, métodos y estrategia de investigación científica*. Pasamiento y acción 5: 145-154. Escuela de Posgrado
- [http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj\\_modela\\_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/oceanografia/adj_modela_pa-5-145-tam-2008-investig.pdf)
- Young, A. (2017). *Trade-based Money Laundering : Overview, Issues, Perspectives*. New York: Nova Science Publishers, Inc, 2017.
- <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=1430791&lang=es&site=eds-live>

## **ANEXOS**



**ANEXO 1.-  
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Yo, Astrid Carole Flores Lovaton, alumna de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Los Olivos, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan al Proyecto de Investigación titulado “La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019” es:

1. De mi autoría.
2. El presente Proyecto de Investigación no ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
3. El Proyecto de Investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el presente Proyecto de Investigación, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 16 de diciembre del 2020

-----

Astrid Carole Flores Lovaton

DNI N.º 73172341

**ANEXO 2.-**  
**DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Yo, Santisteban Llontop Pedro Pablo, docente de la Facultad de Derecho y Humanidades, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Los Olivos, revisor del Proyecto de Investigación titulada “La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019”, de la estudiante Astrid Carole Flores Lovaton, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Los Olivos, 16 de diciembre del 202



-----  
Dr. Santisteban Llontop Pedro Pablo  
DNI N.º 09803311

**ANEXO 3.-**

**MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA**

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Astrid Carole Flores Lovaton

Escuela Profesional de Derecho

ámbito temático: Derecho Procesal Penal y el Decreto Legislativo No 1106

<b>TÍTULO</b>	
“La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019”	
<b>PROBLEMAS</b>	
<b>Problema General</b>	¿De qué manera la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, ¿2019?
<b>Problema Específico 1</b>	¿Cuáles son los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que le permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?
<b>Problema Específico 2</b>	¿Cuáles son los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que le permiten el esclarecimiento de los ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?
<b>OBJETIVOS</b>	
<b>Objetivo General</b>	Analizar si la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada hipótesis en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019

<p><b>Objetivo Específico 1</b></p>	<p>Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que le permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos</p>
<p><b>Objetivo Específico 2</b></p>	<p>Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permitan el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos</p>
<p><b>SUPUESTOS JURÍDICOS</b></p>	
<p><b>Supuesto</b></p>	<p>La investigación y recolección de indicios incide en delitos de lavado de activos lima norte, 2019. Porque permite establecer casos solidos que pueden llevar a juicio y a una eventual condena por lavado de activos, ya que se enfrenta al problema en el ámbito de la probanza en la fase de investigación penal.</p>
<p><b>Supuesto Específico 1</b></p>	<p>Los alcances de la investigación y recolección de indicios esclarecen los actos de conversión y transferencia de dinero del delito de lavado de activos.</p>
<p><b>Supuesto Específico 2</b></p>	<p>Los alcances de la investigación y recolección de indicio permiten demostrar lo actos de ocultamiento y tenencia de dinero del delito de lavado de activos.</p>
<p><b>Categorización</b></p>	<p>Categoría 1: <b>Investigación y recolección de Indicios</b>  Subcategorías1: Incremento inusual del patrimonio del imputado.  Subcategorías2: Ausencia de explicación razonable sobre las adquisiciones y el destino de sus activos.  Categoría 2: <b>Lavado de Activos</b></p>

	<p>Subcategorías 1: Actos de conversión y transferencia.</p> <p>Subcategorías 2: Actos de ocultamiento y tenencia.</p>
<b>MÉTODO</b>	
<b>Tipos y Diseño de investigación</b>	<p><b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>Nivel de la investigación:</b> Descriptivo</p> <p><b>Diseño:</b> Teoría Fundamentada</p>
<b>Método de muestreo</b>	<p><b>Escenario de estudio:</b> Fiscales, Procuradores, Especialista en derecho penal</p> <p><b>Participantes:</b> 1 juez penal, 1 Dirección de Investigación de Lavado de Activos-PNP, 3 fiscales especializados en delitos de lavado de activos, 1 procurador público especializado en delitos de lavado de activos, 1 Profesor e investigador, 2 abogados especialistas en derecho penal.</p> <p><b>Tipo:</b> De expertos</p> <p><b>Orientado por conveniencia</b></p>
<b>Plan de análisis y trayectoria metodológica</b>	<p><b>Técnica e instrumento de recolección de datos</b></p> <p><b>Técnica:</b> Entrevista y análisis de documentos</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de entrevista y guía de análisis de fuente documental: Jurisprudencia.</p>
<b>Método de Análisis de información</b>	<p>Métodos: hermenéutico, analítico, comparativo, sistemático, exegético, interpretativo e inductivo.</p>



**ANEXO 4.-**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

(Jueces Penales, Fiscales Especializados en delitos de Lavado de Activos, Dirección de Investigación de Lavado de Activos, abogados especialistas en derecho penal)

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en delitos de lavado de activos, Lima Norte, 2019

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

**Objetivo general**

Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en delitos de lavado de activos, Lima Norte, 2019.

Premisa: Según la doctrina nacional, la investigación del delito de lavado de activos es un asunto de vital importancia para el sistema de represión penal de este delito, la cual en la investigación de la etapa preliminar se debe recopilar todos los indicios que permiten esclarecer los hechos que se le imputa, dado que no es común obtener la confesión del agente de activos y obtener prueba directa que por la realidad criminológica es menester acudir a la denominada prueba por indicios, Desde su extensa experiencia como Fiscal, es de suma importancia conocer su apreciación respecto la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019?

-----  
-----  
-----

2.- La investigación de un caso de lavado de activos es compleja y requiere de estrategias, habilidades fiscales y diligencias de indagación especiales, en ese sentido, apreciaría mucho que me comente, ¿qué estrategias considera usted, determinantes en la investigación preliminar en cuanto a la recolección de indicios en el delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----

3.- Por otro lado, considerando sus conocimientos adquiridos por su extensa experiencia en cuanto al delito de lavado de activos, sería bueno saber su apreciación sobre ¿en qué falencias considera usted, incide el Ministerio Público en la etapa preliminar respecto a la recolección de indicios para no lograr acreditar el delito de lavado de activos en la etapa intermedia?

-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 1**  
Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos

4.- En ese sentido, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----

5.- Podemos afirmar que hoy el fiscal tiene el arduo trabajo de la dirección de las investigaciones del delito de lavado de activos en una perspectiva distinta, donde quedan cortas las herramientas procesales clásicas, para dar paso a nuevas técnicas de investigación radicalmente orientadas en una lógica diferente a las anteriores. De esta forma, se pone en evidencia el rol del fiscal, quien debe reunir cualidades y aptitudes especiales para poder combatir con la complejidad que a merita el delito pluriofensivo de lavado de activos, por ello según su opinión, ¿Cómo predomina la especialización de los Fiscales en la investigación y recolección de indicios para la acreditación de los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----

6.- Es bien sabido que, la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, tiene como una de sus funciones participar en las investigaciones preliminares bajo la dirección del director de la investigación del Ministerio Público, es necesario las coordinaciones conjuntas, (de manera binomial) para precisar la imputación del delito, en ese sentido, ¿cuán determinante es en la etapa preliminar el coadyuvar con la Dirección de Investigación de Lavado de Activos respecto a la investigación y recolección de indicios para posteriormente acreditar los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 2**

Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permitan el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos

7.- En el ejercicio de su profesión y por los conocimientos adquiridos en su ardua labor, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----

8.- Según el decreto legislativo No 1106 en su artículo 2, refiere a los actos de ocultamiento y tenencia estableciendo lo verbos rectores determinantes, el que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos, o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, en ese aspecto estimado doctor, ¿Cree Usted que la presencia de testaferros como parte de los indicios recopilados en la etapa preliminar resultan determinantes para ser conducido a la etapa preparatoria propiamente dicha y calificarlo como actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----

9.- Para concluir con la entrevista ¿Considera Usted que el acopio de los indicios y la labor de una adecuada investigación es un factor determinante en la etapa preliminar para la posterior acreditación de los actos de ocultamiento y tenencia del delito de lavado de activos?

-----  
-----  
-----

.....  
Firma y sello



**ANEXO 4.-**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

(Fiscales, Procuradores Especializados en delitos de Lavado de Activos Dirección de Investigación de Lavado de Activos, abogados especialistas en derecho penal)

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en delitos de lavado de activos, Lima Norte, 2019

Entrevistado/a: Saúl Conterña Noa

Cargo/profesión/ Abogado

**Objetivo general**

Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019.

Premisa: Según la doctrina nacional, la investigación del delito de lavado de activos es un asunto de vital importancia para el sistema de represión penal de este delito, la cual en la investigación de la etapa preliminar se debe recopilar todos los indicios que permiten esclarecer los hechos que se le imputa, dado que no es común obtener la confesión del agente de activos y obtener prueba directa que por la realidad criminológica es menester acudir a la denominada prueba por indicios. Desde su extensa experiencia como Fiscal, es de suma importancia conocer su apreciación respecto la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019?

El delito de lavado de activos se ha convertido en el delito estrella, quien tiene dinero sucio de procedencia delictiva necesita que ese activo de procedencia ilícita sea insertado con apariencia de legitimidad dentro del mercado comercial es por ello, el Ministerio Público tiene la función de perseguir el delito de manera eficiente e inmediata. De tal manera, la investigación y recolección de indicios por parte del fiscal desde que tiene conocimiento del hecho delictivo, debe ser una investigación estratégica y un adecuado acopio de indicios que llevara al fiscal a construir su teoría del caso.

2.- La investigación de un caso de lavado de activos es compleja y requiere de estrategias, habilidades fiscales y diligencias de indagación especiales, en ese sentido, apreciaría mucho que me comente, ¿qué estrategias considera usted, determinantes en la investigación preliminar en cuanto a la recolección de indicios en el delito de lavado de activos?

El fiscal debe tener un mecanismo, una estrategia, y sobre todo debe tener la capacitación adecuada y el conocimiento sobre las modalidades e imputación de este delito, para que así pueda de manera adecuada recolectar los indicios, requerir información que sea necesaria y no relevante que aportará para que el fiscal toda aquella información que será necesaria para la imputación del delito de lavado de activos.

3.- Por otro lado, considerando sus conocimientos adquiridos por su extensa experiencia en cuanto al delito de lavado de activos, sería bueno saber su apreciación sobre ¿en qué falencias considera usted, incide el Ministerio Público en la etapa preliminar respecto a la recolección de indicios para no lograr acreditar el delito de lavado de activos en la etapa intermedia?

El Ministerio Público, tiene un rol fundamental con respecto al delito de lavado de activos, pues perseguir este delito, no tiene apariencia de criminalidad y cuando se investiga estos hechos no hay prueba directa, son operaciones paralelas, la cual se recurre a la prueba indiciaria según el art 10 del decreto legislativo 1106, hay una confesión sobre la prueba indiciaria, que están dispersos, pero cuando sean concordantes suple a la prueba directa. El Ministerio público debe actuar de manera eficiente respecto al acopio de indicios y las estrategias para alcanzar acreditar el delito de lavado de activos.

**Objetivo específico 1**

Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos

4.- En ese sentido, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?

Se debe fortalecer la gestión del Ministerio Público, como es el caso del delito de lavado de activos, para poder acreditar una de las modalidades típicas descritas en el Decreto Legislativo N° 1106, este delito ha surgido a través del tiempo, por lo que la investigación



realizada y el acopio de los primeros indicios se tiene que encuadrar con la conducta delictiva.

Pues la modalidad de transferencia es transferir la titularidad de aquellos bienes de origen ilícito, con conocimiento, con el objeto de que no sea descubierto su origen y proveniencia de un delito anterior. Pues el problema radica en poder acreditar que la tercera persona debía presumir el conocimiento del origen ilícito.

5.- Podemos afirmar que hoy el fiscal lleva tiene el arduo trabajo de la dirección de las investigaciones del delito de lavado de activos en una perspectiva distinta, donde quedan cortas las herramientas procesales clásicas, para dar paso a nuevas técnicas de investigación radicalmente orientadas en una lógica diferente a las anteriores. De esta forma, se pone en evidencia el rol del fiscal, quien debe reunir cualidades y aptitudes especiales para poder combatir con la complejidad que a merita el delito pluriofensivo de lavado de activos, por ello según su opinión, ¿Cómo predomina la especialización de los Fiscales en la investigación y recolección de indicios para la acreditación de los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

Pues bien, es fundamental que el fiscal tenga conocimiento del fenómeno criminal del delito de lavado de activos, otra cosa es ver la práctica del delito de lavado de activos y otra cosa es actuar como operador de justicia, colmo investigar y como lograr a una condena.

6.- Es bien sabido que, la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, tiene como una de sus funciones participar en las investigaciones preliminares bajo la dirección del director de la investigación del Ministerio Público, es necesario las coordinaciones conjuntas, (de manera binomial) para precisar la imputación del delito, en ese sentido, ¿cuán determinante es en la etapa preliminar el coadyuvar con la Dirección de Investigación de Lavado de Activos respecto a la investigación y recolección de indicios para posteriormente acreditar los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

El Ministerio Público debe trabajar en coordinación con la UIF, con la Dirección de investigación de Lavado de Activos, con las entidades públicas y privadas al momento de recopilar toda la información bancaria, financiera sobre los investigados, hay todo un sistema estatal de lucha contra este delito, hay tres grandes factores que son la prevención, detención y la represión.



### Objetivo específico 2

Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permitan el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos

7.- En el ejercicio de su profesión y por los conocimientos adquiridos en su ardua labor, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

Porque la idea del lavador es que no aparezca su nombre en los bienes, transferencia, esta idea se ve materializada en poner bienes a nombre de otros con la finalidad de que no sean decomisados, evitar que se identifiquen el origen ilícito, es por ello que el Ministerio Público requiere de una investigación con adecuadas estrategias pues se está enfrentando a la modalidad de consumación permanente como es el ocultamiento y tenencia.

8.- Según el decreto legislativo No 1106 en su artículo 2, refiere a los actos de ocultamiento y tenencia estableciendo los verbos rectores determinantes, el que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos, o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, en ese aspecto estimado doctor, ¿Cree Usted que la presencia de testaferros como parte de los indicios recopilados en la etapa preliminar resultan determinantes para ser conducido a la etapa preparatoria propiamente dicha y calificarlo como actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

Los testaferros, las empresas fachadas, todo ello utiliza el lavador, procedimientos de venta de procedencia simulada, los procedimientos para lavar dinero se requiere la participación de otros agentes, abogados, contadores, notarios, empresas jurídicas fachadas para lograr dar apariencia de legitimidad del dinero inmaculado. Es un conjunto de operaciones para la apertura de cuentas en paraísos fiscales, comprar bienes a nombre de terceras personas, se requiere la participación de profesionales, expertos del



sistema financiero, bursátil, ya que estamos ante la presencia de un delito no convencional.

9.- Para concluir con la entrevista ¿Considera Usted que el acopio de los indicios y la labor de una adecuada investigación es un factor determinante en la etapa preliminar para la posterior acreditación de los actos de ocultamiento y tenencia del delito de lavado de activos?

Claro que sí, si no se realiza una adecuada investigación y un acopio de indicios en la etapa preliminar, el fiscal no lograra construir una adecuada teoría del caso, para que posteriormente pretenda acreditar la segunda modalidad típica del delito de lavado de activos, la investigación en la etapa preliminar es la piedra angular, pues este delito requiere de inmediatez en la investigación. El delito de lavado de activos dada a su propia naturaleza importa la finalidad del lavador es de difícil probanza.

  
Saul Cortes Noa  
ABOGADO  
C.A.L. 83029

Firma y sello

**ANEXO 4.-**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

(Fiscales, Procuradores Especializados en delitos de Lavado de Activos Dirección de Investigación de Lavado de Activos, abogados especialistas en derecho penal)

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en delitos de lavado de activos, Lima Norte, 2019

Entrevistado/a: ALBERTO FARFAN COCA

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

**Objetivo general**

Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019.

Premisa: Según la doctrina nacional, la investigación del delito de lavado de activos es un asunto de vital importancia para el sistema de represión penal de este delito, la cual en la investigación de la etapa preliminar se debe recopilar todos los indicios que permiten esclarecer los hechos que se le imputa, dado que no es común obtener la confesión del agente de activos y obtener prueba directa que por la realidad criminológica es menester acudir a la denominada prueba por indicios. Desde su extensa experiencia como Fiscal o Abogado, es de suma importancia conocer su apreciación respecto la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019?

Tanto una adecuada investigación como recolección de indicios por parte del Titular de la acción Penal (Ministerio Público) es de suma importancia dentro del proceso penal puesto, que es justamente en la investigación preparatoria en la que se sentarán las bases de un adecuado proceso penal y donde fundamentalmente se obtendrán los elementos de convicción necesarios que generarán certeza o no en el Fiscal para poder eventualmente acusar al o los investigados; justamente la labor de investigación y recolección de indicios son los que van construyendo la teoría del caso de los fiscales, pues son justamente éstos indicios o medios probatorios hallados en la investigación los que serán utilizados para fundamentar su acusación y en su momento serán valorados en el juicio oral para poder convertirse propiamente en lo que conocemos como "prueba"



2.- La investigación de un caso de lavado de activos es compleja y requiere de estrategias, habilidades fiscales y diligencias de indagación especiales, en ese sentido, apreciaría mucho que me comente, ¿qué estrategias considera usted, determinantes en la investigación preliminar en cuanto a la recolección de indicios en el delito de lavado de activos?

Considero que al ser el delito de lavado de activos un tipo penal bastante complejo tanto por su construcción legislativa como por el grado de especialidad que utilizan los sujetos activos para cometerlos, resulta de suma importancia que como estrategia primordial para investigar este tipo de delitos requerir el apoyo técnico de los peritos respectivos en cada campo científico para sustentar y construir una teoría del caso basada en datos objetivos y no meramente en subjetividades que no puedan enervar la presunción de inocencia.

3.- Por otro lado, considerando sus conocimientos adquiridos por su extensa experiencia en cuanto al delito de lavado de activos, sería bueno saber su apreciación sobre ¿en qué falencias considera usted, incide el Ministerio Público en la etapa preliminar respecto a la recolección de indicios para no lograr acreditar el delito de lavado de activos en la etapa intermedia?

Considero que actualmente los fiscales vienen haciendo uso abusivo de la prueba por indicios y vienen descuidando o abandonando el realizar una verdadera investigación técnica basada en instrumentos científicos que puedan aportar elementos o indicios objetivos de la comisión de este delito, llegándose al extremo que en muchos supuestos meras regularidades administrativas maliciosamente puedan ser tomadas como indicios de la comisión de este ilícito penal para posteriormente realizar una construcción lógica (mal elaborada) y ofrecer así una prueba por indicios viciada. Debe tenerse en consideración que si bien en este delito resulta sumamente difícil hallar un elemento objetivo o medio probatorio objetivo que pueda servir para acreditar la comisión de este ilícito penal y formarse luego como prueba directa, ello no implica que deba abandonarse o caer en el pesimismo o simplismo respecto de una correcta y adecuada investigación técnica y científica ya que el simplismo se encuentra íntimamente relacionada con la arbitrariedad

**Objetivo específico 1**

Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos

4.- En ese sentido, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?



Indudablemente la labor que realice el ministerio público desde que toma conocimiento de un hecho delictivo resulta fundamental para el correcto esclarecimiento no sólo de los actos de conversión y transferencia, sino de todas las conductas que puedan ser reprochables en este tipo penal así como del correcto esclarecimiento de los hechos, pues debe tenerse en cuenta que los hechos que conformen la teoría del caso de fiscal serán los pilares de su posterior acusación o el fundamento de su requerimiento de sobreseimiento de ser el caso o archivo según el estadio procesal, pues determinar los fundamentos fácticos de un presunto hecho delictivo es de suma importancia para realizar una correcta y adecuada investigación dirigida al esclarecimiento de los mismos.

5.- Podemos afirmar que hoy el fiscal lleva tiene el arduo trabajo de la dirección de las investigaciones del delito de lavado de activos en una perspectiva distinta, donde quedan cortas las herramientas procesales clásicas, para dar paso a nuevas técnicas de investigación radicalmente orientadas en una lógica diferente a las anteriores. De esta forma, se pone en evidencia el rol del fiscal, quien debe reunir cualidades y aptitudes especiales para poder combatir con la complejidad que a merita el delito pluriofensivo de lavado de activos, por ello según su opinión, ¿Cómo predomina la especialización de los Fiscales en la investigación y recolección de indicios para la acreditación de los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

Resulta claro que los Fiscales especializados en investigar los delitos de lavados de activos deben tener una capacitación permanente no sólo a nivel procesal penal sino también deberán tener permanente capacitación en el uso de instrumentos científicos modernos que los permitirán tener o contemplar con un mayor panorama los hechos que investiguen y así optar por determinada estrategia en la investigación.

6.- Es bien sabido que, la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, tiene como una de sus funciones participar en las investigaciones preliminares bajo la dirección del director de la investigación del Ministerio Público, es necesario las coordinaciones conjuntas, (de manera binomial) para precisar la imputación del delito, en ese sentido, ¿cuán determinante es en la etapa preliminar el coadyuvar con la Dirección de Investigación de Lavado de Activos respecto a la investigación y recolección de indicios para posteriormente acreditar los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

La actuación conjunta que realiza tanto el Ministerio Público como la PNP a través de la dirección de investigación de lavado de activos es fundamental puesto que si bien el Ministerio Público es el titular de la acción penal y el director de la investigación, debe tenerse también en cuenta la amplia experiencia que tiene la PNP como auxiliar de la investigación, especialmente en casos complejos donde ha demostrado que a pesar de carecer de recursos logísticos amplios han podido resolver casos importantes con una imaginación plausible, recordemos el caso de la captura de Abimael Guzmán Reynoso donde agentes de la Policía (GEIN ) a través de un trabajo de inteligencia digno de una novela policiaca dieron con los principales cabecillas de la organización terrorista

Sendero Luminoso, es así, que la historia nos recuerda que no debe dejarse de lado el rol protagónico que tiene la PNP en la investigación de los delitos.

**Objetivo específico 2**

Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permitan el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos

7.- En el ejercicio de su profesión y por los conocimientos adquiridos en su ardua labor, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

Como ya he anotado en preguntas anteriores, la labor que realiza el Ministerio Público es fundamental tanto a nivel de diligencias preliminares, como a nivel de investigación preparatoria formalizada ya que los indicios o medios probatorios que obtengan serán los pilares para fundamentar su acusación o archivo según sea el caso.

8.- Según el decreto legislativo No 1106 en su artículo 2, refiere a los actos de ocultamiento y tenencia estableciendo lo verbos rectores determinantes, el que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos, o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, en ese aspecto estimado doctor, ¿Cree Usted que la presencia de testaferos como parte de los indicios recopilados en la etapa preliminar resultan determinantes para ser conducido a la etapa preparatoria propiamente dicha y calificarlo como actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

Si de las investigaciones que realiza el Ministerio Público, advierte de la presencia de presuntos testaferos, resulta lógico pensar que este hallazgo será fundamental para disponer la formalización de una investigación preparatoria; sin embargo deberá ser muy prudente la postura que adoptará el Ministerio Público y si tendrá estos actos (del testafero) realizados como ocultamiento propiamente o como administración o transporte según el caso, debiendo además identificar adecuadamente el rol de este presunto testafero y su grado de participación en el delito in comento

9.- Para concluir con la entrevista ¿Considera Usted que el acopio de los indicios y la labor de una adecuada investigación es un factor determinante en la etapa



preliminar para la posterior acreditación de los actos de ocultamiento y tenencia del delito de lavado de activos?

En general considero que toda la investigación preparatoria (a nivel preliminar como formalizada) es determinante en el desarrollo del proceso, pues de los indicios o hechos probados en esta etapa en la que el Ministerio Público tiene un rol protagónico, dependerá el desarrollo de la principal fase del proceso penal que es el juicio oral y pues, una adecuada investigación sin lugar a dudas fundamentará una correcta aplicación de una sanción, contrario sensu si desde esta etapa inicial se muestran vicios o nulidades en la recopilación de indicios o evidencias, resulta claro que de llegar a un eventual juicio oral el caso sin necesidad que sea inocente el imputado, éste pueda ser declarado no responsable penalmente, por lo que una deficiente investigación muchas veces puede generar impunidad.

ALBERTO BARBA COCA  
ABOGADO  
C.A.C. 10000

**ANEXO 4.-**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

(Fiscales, Dirección de Investigación de Lavado de Activos, abogados especialistas en derecho penal)

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en delitos de lavado de activos, Lima Norte, 2019

Entrevistado/a: LUIS LAMAS PUCCIO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO, PROFESOR E INVESTIGADOR

**Objetivo general**

Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en delitos de lavado de activos en el distrito fiscal de Lima Norte, 2019.

Premisa: Según la doctrina nacional, la investigación del delito de lavado de activos es un asunto de vital importancia para el sistema de represión penal de este delito, la cual en la investigación de la etapa preliminar se debe recopilar todos los indicios que permiten esclarecer los hechos que se le imputa, dado que no es común obtener la confesión del agente de activos y obtener prueba directa que por la realidad criminológica es menester acudir a la denominada prueba por indicios, Desde su extensa experiencia como Fiscal, es de suma importancia conocer su apreciación respecto la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019?

EL INDICIO NO ES UNA PRUEBA, ES UNA METODOLOGÍA A TRAVES DE LA CUAL SE VALORAN HECHOS QUE NO TIENEN CONNOTACIÓN PENAL PERO QUE CUANDO SON ANALIZADO DE FORMA CONJUNTA SE INFIERE UNA PARTICIPACIÓN CRIMINAL.

2.- La investigación de un caso de lavado de activos es compleja y requiere de estrategias, habilidades fiscales y diligencias de indagación especiales, en ese sentido, apreciaría mucho que me comente, ¿qué estrategias considera usted, determinantes en la investigación preliminar en cuanto a la recolección de indicios en el delito de lavado de activos?

EN LA DILIGENCIAS PRELIMINARES SON MUY POCAS LAS DILIGENCIAS URGENTES E INAPLAZABLES QUE SE PUEDEN LLEVAR ACABO PARA LA OBTENCIÓN DE EVIDENCIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, YA QUE POR LA MISMA COMPLEJIDAD DEL DELITO, SE REQUIERE DE UNA DE LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE INVESTIGACIÓN QUE POR SU MISMA NATURALEZA SON INMEDIATOS.





3.- Por otro lado, considerando sus conocimientos adquiridos por su extensa experiencia en cuanto al delito de lavado de activos, sería bueno saber su apreciación sobre ¿en qué falencias considera usted, incide el Ministerio Público en la etapa preliminar respecto a la recolección de indicios para no lograr acreditar el delito de lavado de activos?

DESDE MI OPINIÓN, LA MAYOR FALENCIA QUE TIENE EL MINISTERIO PÚBLICO, ESTA EN LA FALTA DE ACREDITACIÓN DE DEL DELITO PREVIO O FUENTE A NIVEL DE INJUSTO



**Objetivo específico 1**

Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos

4.- En ese sentido, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

5.- Podemos afirmar que hoy el fiscal lleva tiene el arduo trabajo de la dirección de las investigaciones del delito de lavado de activos en una perspectiva distinta, donde quedan cortas las herramientas procesales clásicas, para dar paso a nuevas técnicas de investigación radicalmente orientadas en una lógica diferente a las anteriores. De esta forma, se pone en evidencia el rol del fiscal, quien debe reunir cualidades y aptitudes especiales para poder combatir con la complejidad que a merita el delito pluriofensivo de lavado de activos, por ello según su opinión, ¿Cómo predomina la especialización de los Fiscales en la investigación y recolección de indicios para la acreditación de los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

SIN DUDA QUE LA ESPECIALIZACION EN EL TRATAMIENTO DE INDICIOS A NIVEL NACIONAL ES MUY ESCASO, ADEMAS QUE A NIVEL DE LA JURISPRUDENCIAL CASI NO HAY DESARROLLO DE ESTE TEMA

6.- Es bien sabido que, la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, tiene como una de sus funciones participar en las investigaciones preliminares bajo la dirección del director de la investigación del Ministerio Público, es necesario las coordinaciones conjuntas, (de manera binomial) para precisar la imputación del delito, en ese sentido, ¿cuán determinante es en la etapa preliminar el coadyuvar con la Dirección de Investigación de Lavado de Activos respecto a la investigación y recolección de indicios para acreditar los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?



...

Objetivo específico 2

Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permitan el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos

7.- En el ejercicio de su profesión y por los conocimientos adquiridos en su ardua labor, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- Según el decreto legislativo No 1106 en su artículo 2, refiere a los actos de ocultamiento y tenencia estableciendo lo verbos rectores determinantes, el que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos, o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, en ese aspecto estimado doctor, ¿Cree Usted que la presencia de testaferos como parte de los indicios recopilados en la etapa preliminar resultan determinantes para ser conducido a la etapa preparatoria propiamente dicha y calificarlo como actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

SIN DUDA QUE UNA DE LAS MODALIDADES DE LAVADO QUE TIENE MAYOR PREDOMINANCIA DELICTIVA ES EL OCULTAMIENTO DE LAS GANANCIAS ILICITAS O PATRIMONIO ATRAVES DE LOS TESTAFEROS



9.- Para concluir con la entrevista ¿Considera Usted que el acopio de los indicios y la labor de una adecuada investigación es un factor determinante en la etapa preliminar para la posterior acreditación de los actos de ocultamiento y tenencia del delito de lavado de activos?

LA METODOLOGÍA DE LA PRUEBA POR INDICIOS RECIEN VA TENER VALOR A NIVEL DE DE JUICIO ORAL.

LUIS LAMAR PORCO  
ABOGADO  
C.R. 7493

Firma y sello

**ANEXO 4.-**  
**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**  
**GUIA DE ENTREVISTA**

(Fiscales, Procuradores Especializados en delitos de Lavado de Activos Dirección de Investigación de Lavado de Activos, abogados especialistas en derecho penal)

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en delitos de lavado de activos, Lima Norte, 2019

Entrevistado/a: ANA MARIA VASSALLO GUERRERO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

**Objetivo general**

Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en delitos de lavado de activos en el distrito fiscal de Lima Norte, 2019.

Premisa: Según la doctrina nacional, la investigación del delito de lavado de activos es un asunto de vital importancia para el sistema de represión penal de este delito, la cual en la investigación de la etapa preliminar se debe recopilar todos los indicios que permiten esclarecer los hechos que se le imputa, dado que no es común obtener la confesión del agente de activos y obtener prueba directa que por la realidad criminológica es menester acudir a la denominada prueba por indicios. Desde su extensa experiencia como Fiscal, es de suma importancia conocer su apreciación respecto la siguiente pregunta:

1.- ¿De qué manera la investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público garantiza una adecuada teoría del caso en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019?

El abrir una investigación preliminar por el delito de lavado de activos implica desde ya, la existencia de una sospecha inicial simple de la comisión del delito; en ese sentido la recolección de indicios para la acreditación de los actos de lavado efectuados por los investigados siempre será la mejor estrategia para el respaldo de la teoría del caso, y asimismo para convertir esa sospecha inicial simple en una sospecha reveladora, siguiendo el camino de la investigación.

2.- La investigación de un caso de lavado de activos es compleja y requiere de estrategias, habilidades fiscales y diligencias de indagación especiales, en ese



sentido, apreciaría mucho que me comente, ¿qué estrategias considera usted, determinantes en la investigación preliminar en cuanto a la recolección de indicios en el delito de lavado de activos?

Estando a que las investigaciones no son parametradas y que cada caso en concreto es diferente, las estrategias a emplearse van a variar de acuerdo al verbo rector que rige la conducta típica; sin embargo de forma general, siempre es pertinente orientar la investigación hacia determinar el camino de los activos ilícitos, desde su obtención hasta su inserción en el tráfico formal de nuestra economía, para ello es necesario la indagación no sólo de la esfera del investigado, sino también de su entorno familiar, los bienes que poseen, las personas jurídicas que hubieran creado, los movimientos económico y financieros efectuados, la determinación de sus cuentas bancarias, sus ahorros, préstamos, inversiones, etc.; es crucial en lo posible, ante la existencia inminente de indicios, efectuar la aplicación de medidas restrictivas como el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil, con fines de utilizar dicha información en la elaboración de una pericia contable, que en etapa preliminar permita descartar la existencia de un desbalance patrimonial; entre otras diligencias pertinentes, útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

3.- Por otro lado, considerando sus conocimientos adquiridos por su extensa experiencia en cuanto al delito de lavado de activos, sería bueno saber su apreciación sobre ¿en qué falencias considera usted, incide el Ministerio Público en la etapa preliminar respecto a la recolección de indicios para no lograr acreditar el delito de lavado de activos en la etapa intermedia?

Las estrategias de investigación pueden ser buenas, pero la logística para su desarrollo no siempre alcanza las expectativas y ello en el sentido de que por ejemplo, la recolección de información ante la autorización del levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil, es muy lenta (y no se aplica a las entidades que tienen el deber de informar, el supuesto típico que regula el D.L. 1106, ante el retardo en proporcionar la información), lo que abarca gran parte del plazo otorgado a la investigación preliminar, dejando poco tiempo para la realización de la pericia contable, asimismo respecto a esta última, los peritos de oficio con los que cuenta el Ministerio Público resultan insuficientes ante el gran número de casos de lavado que requieren de la materialización de dicha prueba; por otro lado para recabar la información de los investigados en cuanto a sus empresas, no se suele aplicar las medidas que el Código Procesal Penal faculta, esto es los allanamientos e incauaciones de información, y se opta por solicitar a los investigados que de manera voluntaria efectúen la entrega de una información que posiblemente los involucra en el delito, lo que desde la postura del investigado no conviene; consecuentemente el retardo en realizar estrategias de investigación permite que la prueba del delito posiblemente desaparezca.

#### **Objetivo específico 1**

Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos

4.- En ese sentido, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos?

La recolección de indicios de la comisión del delito de lavado de activos, implica desde ya, la aplicación de lo que en doctrina y jurisprudencia se llama prueba por indicios, bajo esa perspectiva estos últimos permitirán al Fiscal realizar el juicio de subsunción de los hechos en los supuestos típicos de conversión y transferencia de activos ilícitos, y la consecuente acreditación del delito.

5.- Podemos afirmar que hoy el fiscal tiene el arduo trabajo de la dirección de las investigaciones del delito de lavado de activos en una perspectiva distinta, donde quedan cortas las herramientas procesales clásicas, para dar paso a nuevas técnicas de investigación radicalmente orientadas en una lógica diferente a las anteriores. De esta forma, se pone en evidencia el rol del fiscal, quien debe reunir cualidades y aptitudes especiales para poder combatir con la complejidad que amerita el delito pluriofensivo de lavado de activos, por ello según su opinión, ¿Cómo predomina la especialización de los Fiscales en la investigación y recolección de indicios para la acreditación de los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

No es lo mismo las estrategias de investigación de delitos comunes, a las que se aplican en delitos especiales como son el lavado de activos; en ese contexto la especialización de los Fiscales es crucial para la conducción de una investigación eficaz, teniendo en cuenta que la recolección de la prueba requiere de conocimientos específicos en la materia, lo que refleja la correcta orientación que se le da a la investigación.

6.- Es bien sabido que, la Dirección de Investigación de Lavado de Activos, tiene como una de sus funciones participar en las investigaciones preliminares bajo la dirección del director de la investigación del Ministerio Público, es necesario las coordinaciones conjuntas, (de manera binomial) para precisar la imputación del delito, en ese sentido, ¿cuán determinante es en la etapa preliminar el coadyuvar con la Dirección de Investigación de Lavado de Activos respecto a la investigación y recolección de indicios para posteriormente acreditar los actos de conversión y transferencia de dinero en el delito de lavado de activos?

Siempre será de importancia contar con órganos de auxilio para el desarrollo de la investigación, en tanto es trascendental la recolección de indicios en la etapa preliminar, los que permiten el avance en el grado de la sospecha respecto a la presunta comisión del delito, asimismo se tiene presente, que la carga procesal en los despachos fiscales es abrumadora y estando a la complejidad de la

investigación del delito de lavado de activos, es indispensable sumar fuerzas para alcanzar el éxito en las investigaciones.

**Objetivo específico 2**

Identificar los alcances de Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permitan el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos

7.- En el ejercicio de su profesión y por los conocimientos adquiridos en su ardua labor, ¿De qué manera el identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

La facultad de investigar y la titularidad de la acción penal en manos del fiscal, es una facultad que le permite desencadenar actos de investigación que conlleva a la persecución del delito, en ese sentido la recolección de indicios implica el desarrollo de diligencias pertinentes, útiles y necesarias para los fines de la investigación.

8.- Según el decreto legislativo No 1106 en su artículo 2, refiere a los actos de ocultamiento y tenencia estableciendo los verbos rectores determinantes, el que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos, o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, en ese aspecto estimado doctor, ¿Cree Usted que la presencia de testaferreros como parte de los indicios recopilados en la etapa preliminar resultan determinantes para ser conducido a la etapa preparatoria propiamente dicha y calificarlo como actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos?

Para la configuración del delito de lavado de activos, no siempre se requiere la presencia de testaferreros, si bien es una modalidad, pues conforme a la propia normativa y verbos rectores empleados, existen múltiples conductas que se subsumen en la tipificación de delito, por lo que si bien la presencia de testaferreros es un indicio que incrementa el grado de sospecha inicial, en mi opinión no siempre será el factor determinante, más aún si tenemos en cuenta que también existe la figura del autolavado.





10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	
-----------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95
----

Lima, 27 de junio 2020




---

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Santisteban Llontop Pedro  
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657

## ANEXO 6.- VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### II. DATOS GENERALES

- 1.2 Apellidos y Nombres: Dr. RODRIGUEZ FIGUEROA JORGE  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente DTC UCV-INVESTIGADOR.  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**  
 1.4 Autor de Instrumento: - Astrid Carole Flores Lovaton

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													✓
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación  
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

### V. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

97
----

Lima, 08 de setiembre 2020

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 Dr. Jorge Rodríguez Figueroa  
 DNI No 10729462      Telf.:992285638

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellidos y Nombres: Astrid Carole Flores Lovaton
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Análisis de fuente Jurisprudencial**
- 1.4 Autor de Instrumento:

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN ORDENAR**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													x
2. OBJETIVIDAD	Contiene la información comprendida en la cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado													x
3. ACTUALIDAD	Contiene la información de acorde a los aportes recientes al derecho													x
4. INTENCIONALIDAD	Contiene la información adecuada para valorar las Categorías.													x
5. COHERENCIA	La información tiene coherencia entre los problemas, objetivos e hipótesis													x
6. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías.													x
7. PERTINENCIA	El instrumento contiene información que considera un problema crucial, tiene relevancia global.													x

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

**VIII. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

<b>95 %</b>
-------------

Lima, 29 de setiembre 2020




---

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

 Dr. Santisteban Llontop, Pedro  
 DNI No 09803311 Telf.: 983278657

## ANEXO 8.-

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019

**Objetivos General:** Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en delitos de lavado de activos, Lima Norte, 2019.

1. ANÁLISIS DE DOCTRINA

FUENTE DOCUMENTAL	Revista “Idele” Cuando de los fiscales depende tanto. Revista Idele No 394. Octubre 2020. Autor: Luis Pásara
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Según el Decreto Legislativo 1106, para que alguien cometa el delito de lavado de activos- tanto en actos de conversión y transferencia como en actos de ocultamiento y tenencia – se requiere que conozca o debiera presumir el origen ilícito del dinero, bienes, efectos o ganancias que son materia del lavado. No parece que este sea el criterio empujado por los fiscales, quienes no aparecen muy interesados en demostrar

	<p>el origen ilícito de las sumas recibidas fuera de conocimiento del procesado.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos es fundamental al no contar con pruebas directa que ayuden a poder acreditar el delito, una vez obtenidos los indicios lo importante es la interpretación (correcta de los mismos), en el sentido de poder a legar a conclusiones desde el punto de vista de su interpretación.</p>
<p>PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR</p>	<p>Ahora bien, se sabe que cada delito que se investiga involucra realizar una metodología de trabajo para las indagaciones y que acto procesal debe efectuarse para probar el mismo. Esto significa que se debe elaborar protocolos de actuación para determinados tipos de investigación.</p> <p>En el caso del delito de lavado de activos se debe realizar un adecuado acopio de indicios para posteriormente obtener una buena teoría del caso.</p>

---

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019

**Objetivos General:** Analizar si la investigación y recolección de indicios garantiza una adecuada teoría del caso en delitos de lavado de activos, Lima Norte, 2019.

**1. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA**

FUENTE DOCUMENTAL	Sentencia Plenaria Casatoria No 1-217/CIJ-433
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<b>Considerando 24°</b> -La sospecha inicial simple: el grado menos intensivo de la sospecha- requiere, por parte del Fiscal, puntos de partida objetivos, es decir, un apoyo, justificado por hechos concretos (...), si no está claro si las circunstancias conocidas hasta el momento ponen de manifiesto una conducta punible, cabe una indagación preliminar. Desde esta perspectiva, para incoar diligencias preliminares solo se precisa la posibilidad de comisión de un hecho delictivo. Corresponde al Fiscal decidir la estrategia de la investigación adecuada al caso con plena observancia del

	<p>principio de legalidad, las diligencias preliminares de investigación, en esta perspectiva, tiene como objetivo determinar si el Fiscal debe formalizar la investigación preparatoria.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Toda la investigación preparatoria (a nivel preliminar como formalizada) es determinante en el desarrollo del proceso, pues de los indicios o hechos probados en esta etapa en la que el Ministerio Público tiene un rol protagónico, dependerá que se desarrolle una estrategia de la investigación.</p>
<p>PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR</p>	<p>Se puede evidenciar que una adecuada investigación sin lugar a dudas fundamentará una correcta aplicación de una sanción, contrario sensu si desde esta etapa inicial se muestran vicios o nulidades en la recopilación de indicios o evidencias, resulta claro que de llegar a un eventual juicio oral el caso sin necesidad que sea inocente el imputado, éste pueda ser declarado no responsable penalmente, por lo que una deficiente investigación muchas veces puede generar impunidad.</p>



## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019

**Objetivo Especifico 1:** Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos.

**1. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA**

FUENTE DOCUMENTAL	EXP N.º OD81 I -2015-PHC LIMA NADINE HEREDIA ALARCÓN SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	En tanto y en cuanto nos encontremos ante un caso que acredita la existencia de hechos nuevos, o se justifique incluso desde el mismo Ministerio Público una actuación deficiente de los fiscales que siguieron la primera investigación, parece razonable iniciar una nueva investigación que no sea idéntica a la anterior, o que no tenga los vicios que a esta se le imputa. Ello debe hacerse, claro está, tomando los recaudos necesarios para evitar que una investigación fiscal se mantenga

	indefinidamente abierta sin hechos nuevos o vicios que justifiquen esta situación.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Según el Decreto Legislativo 1106, para que alguien cometa el delito de lavado de activos – tanto en actos de conversión y transferencia como en actos de ocultamiento y tenencia – se requiere que conozca o debiera presumir el origen ilícito y/o bienes inmaculados que son materia del lavado. No parece que este sea el criterio empelado por lo fiscales, quienes no aparecen muy interesados en demostrar que el origen ilícito de las sumas recibidas fuera de conocimiento del investigado.
PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR	En conclusión, en este caso especial se puede apreciar como el desconocimiento del fiscal en la investigación, repercute en el estadio de toda la investigación, los fiscales tienen ahora un mayor poder en materia penal, sin embargo, su capacidad de investigación es bastante limitada.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019

**Objetivo Especifico 1:** Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de conversión y transferencia en el delito de lavado de activos.

#### 1. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA

FUENTE DOCUMENTAL	<p><b>Texto de Artículo:</b></p> <p>La efectividad del Sistema de Justicia frente al delito de lavado de activos en el Perú.</p> <p><b>Autor: Miguel Oscar Toyohama Arakaki</b> Fiscal Adjunto Provincial penal titular de Lima destacado en la Primera fiscalía Supraprovincial Especializada en Delitos de Lavado de Activos. sede Lima</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>El dato objetivo del bajo número de sentencias por delito de lavado de activos ha sido valorado de manera integral con la información brindada por la Academia de la Magistratura. Entre los años 2015 y 2018 solo se ofrecieron</p>

	<p>cuarenta y una capacitaciones a magistrados (jueces y fiscales) en todo el país sobre temas vinculados al delito de lavado de activos. Esta preparación fue para los magistrados de diversas especialidades y no solo para magistrados especializados con competencia funcional en dichos delitos, infiriéndose de todas formas, que se trata de un bajo número de capacitaciones. Por lo tanto, a nuestro criterio, este hecho se constituye en uno de los factores por los cuales la producción de sentencias por delito de lavado de activos es baja y como consecuencia de ello se tiene la baja efectividad del sistema de justicia de Perú en cuanto al delito de lavado de activos.</p>
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	<p>Resulta claro que los Fiscales especializados en investigar los delitos de lavados de activos deben tener una capacitación permanente no sólo a nivel procesal penal sino también deberán tener permanente capacitación en el uso de instrumentos científicos modernos que los permitirán tener o contemplar con un mayor panorama los hechos que investiguen y así optar por determinada estrategia en la investigación.</p>

<p>PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR</p>	<p>Otro punto importante es la labor que realice el ministerio público desde que toma conocimiento de un hecho delictivo resulta fundamental para el correcto esclarecimiento no sólo de los actos de conversión y transferencia, sino de todas las conductas que puedan ser reprochables en este tipo penal, así como del correcto esclarecimiento de los hechos.</p>

**INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS****GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL**

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019

**Objetivo Especifico 2:** Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos.

**1. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA**

FUENTE DOCUMENTAL	El recurso de nulidad. No 3036-2016, Lima -Carga de la prueba
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	De lo expuesto precedentemente, se tiene que el Ministerio Público postula que la procesada Gloria Yudith Soto Aranda, habría lavado de activo proveniente de la misma fuente que la de su hermano, David Walter Soto Aranda; es decir, producto del delito de tráfico ilícito de droga que cometió el año 1998. En ese sentido, corresponde señalar lo ya desarrollado en los considerandos vigésimo tercero y siguientes, así como trigésimo primero y siguientes, de la presente Ejecutoria Suprema; en ese

	<p>sentido de que, en el caso de los procesados, no existe certeza respecto al origen ilícito de los bienes por los cuales fueron condenados. Concretamente, en el caso de la adquisición del inmueble, no existe prueba suficiente que acredite que el dinero invertido por la encausada, provenga del TID.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Se destaca que en la investigación por este delito tan complejo como es de lavado de activos, no solo se trata de aperturar investigación y que esta siga su curso, sino que, se diseñe un estrega de investigación en cuanto a la recopilación de indicios que ayudaran al fiscal que demuestre con pruebas suficientes que el delito de lavado de activos preexiste, y no caer en la deficiencia de no poder acreditar el delito.</p>
<p>PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR</p>	<p>Es importante que para acreditar un delito se realice una estrategia que permitirá que el fiscal tenga la seguridad y certeza que el delito se ejecutó y no caer en el error de la deficiencia investigativa.</p>

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

**Título:** La investigación y recolección de indicios por el Ministerio Público en el delito de lavado de activos, Lima Norte, 2019

**Objetivo Especifico 2:** Identificar los alcances del Ministerio Público en la investigación y recolección de indicios que permiten el esclarecimiento de los actos de ocultamiento y tenencia en el delito de lavado de activos.

**1. ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA**

FUENTE DOCUMENTAL	Revista “Idele” Cuando de los fiscales depende tanto. Revista Idele No 394. Octubre 2020. Autor: Luis Pásara
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Desde que se implanto la reforma procesal penal, los fiscales son actores clave del proceso. De ellos, y no de los jueces, depende investigar el delito, reunir las pruebas y acusar al responsable. Además de que el desempeño de los fiscales no está contribuyendo a mejorar la calidad de justicia, deficiencia que es especialmente lamentable en casos de corrupción



<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Se destaca que en la investigación por este delito tan complejo como es de lavado de activos, no solo se trata de aperturar investigación y que esta siga su curso, sino que, se diseñe un estrega de investigación en cuanto a la recopilación de indicios que ayudaran al fiscal que demuestre con pruebas suficientes que el delito de lavado de activos preexiste, y no caer en la deficiencia de no poder acreditar el delito.</p>
<p>PONDERAMIENTO Y/O HALLAZGO DEL INVESTIGADOR</p>	<p>Es importante que para acreditar un delito se realice una estrategia que permitirá que el fiscal tenga la seguridad y certeza que el delito se ejecutó y no caer en el error de la deficiencia investigativa.</p>